

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS
CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA
INTERCULTURALIDAD**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 029

Sesión Ordinaria No. 029

Sesión: Ordinaria

Fecha: miércoles, 6 de octubre de 2021

Hora: 9h00 a.m.

Lugar: Av. 6 de Diciembre y Piedrahita del Distrito Metropolitano de Quito, Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, ubicada en el quinto piso a la oriental del Palacio Legislativo.

Hora de Instalación: 9h15.

Asambleístas miembros de la Comisión:

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE	AUSENTE	HORA
1	As. Fernando Cabascango - PRESIDENTE	X		9h15
2	As. Victoria Desintonio - VICEPRESIDENTE	X		9h15
3	As. Gruber Zambrano	X		9h15
4	As. Mario Ruiz	X		9h15
5	As. Virgilio Saquicela	X		9h15
6	As. Paola Cabezas	X		9h15
7	As. Sofia Sánchez	X		9h15
8	As. Fernanda Astudillo	X		9h15
9	As. Edgar Quezada	X		9h15

Constatación del Quórum:

Por disposición del Asambleísta José Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, la señora Secretaria procede a constatar el quórum reglamentario manifestando que se encuentran presentes (9) asambleístas de manera virtual y presencial al momento de la constatación, contando con el quórum reglamentario, para dar inicio a la sesión ordinaria No. 029.

Interviene el señor Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango: *Asambleísta Victoria Desintonio, le encargo la presidencia para que pueda dirigir esta Sesión No. 29.*

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio: *De acuerdo. Recibo la presidencia por parte del Asambleísta Fernando Cabascango.*

Señora secretaria, por favor, una vez constatado el quórum, sírvase a leer el orden del día.

Interviene la señora secretaria: *Con su autorización señora presidenta, me permito informar que a través de secretaría han ingresado dos oficios los cuales solicito su autorización para dar lectura.*

Interviene la señora presidenta de la Comisión, Asambleísta Victoria Desintonio, mencionando que se prosiga a dar lectura de los oficios ingresados.

Interviene la señora secretaria: *"Cuenca, 05 de octubre de 2021*

De mi consideración,

Con un cordial y atento saludo, al tiempo de agradecerle por la invitación realizada a mi persona para que el día de mañana 06 de octubre de los corrientes comparezca ante los miembros de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad para informar y realizar aportes técnicos al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley de Apoyo Humanitario, por medio del presente debo indicarle que, con las debidas disculpas, remito mi excusa a dicha invitación por motivos personales y urgentes que no me permitirán atender su honrosa invitación. Al tiempo de presentar esta excusa, solicito que la misma sea comunicada de forma oportuna para que, de ser el caso, pueda reformarse el Orden del Día de la Sesión Ordinaria referida. Sin perjuicio de lo

expuesto, me permito manifestar que, si en el futuro se me permiten realizar aportes técnicos a otros proyectos de ley por parte de su Comisión Especializada Permanente, me sentiré honrado de apoyar a la Primera Función del Estado. Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Jaime Ricardo León Vélez

El segundo Oficio es IESS-DG-2021-0607-OF de 5 de octubre de 2021 dirigido al Asambleísta José Fernando Cabascango Collaguazo, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad. La parte pertinente del texto señala:

"(...) me permito comunicar que se ha delegado a los siguientes funcionarios, para que asistan en mi representación a la sesión convocada por la comisión a la que usted representa:

- Dr. Vicente Orlando Rhon Cobos, Procurador General del IESS (correo electrónico: vicente.rhon@iess.gob.ec)*
- Mgs. Irene Salazar Rodríguez, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano (irene.salazar@iess.gob.ec)*

Atentamente,

Mgs. Kenia Mariana Ramirez Masache, directora general del instituto ecuatoriano de seguridad social, subrogante

Hasta aquí los oficios señora presidenta.

Interviene la señora presidenta manifestando que, una vez presentado los oficios y excusas correspondientes, solicita a la señora Secretaria que se dé lectura al orden del día.

La señora secretaria procede con la lectura del orden del día:

"1. Recibir a la Superintendencia de Bancos, a fin de que exponga sus observaciones y sugerencias, al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID 19.

2. Recibir al Ministerio de Salud Pública, a fin de que exponga sus observaciones y sugerencias, al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID 19.

3. Recibir al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, a fin de que exponga sus observaciones y sugerencias, al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID 19.

4. Recibir al Dr. Wilson Araque Vicerrector y Director del Observatorio de la PYME de la Universidad Andina Simón Bolívar, a fin de que exponga sus observaciones y sugerencias, al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID 19.

5. Recibir al señor Jaime León académico y experto en Derecho Laboral, a fin de que exponga sus observaciones y sugerencias, al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID 19.

6. Recibir al señor Po Chun Lee investigador y académico del IAEN, a fin de que exponga sus observaciones y sugerencias, al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID 19.

7. Recibir al Ministerio del Trabajo, a fin de que exponga sus observaciones y sugerencias, al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID 19”.

Hasta aquí el orden del día señora presidenta.

Interviene la señora presidenta preguntando por la presencia de la Superintendencia de Bancos.

Interviene el superintendente subrogante, Francisco Bolaños: (...) vengo en representación de la Superintendencia de Bancos estamos concurrendo a colaborar como siempre la institución mantiene la mayor apertura y el espíritu de colaboración y transparencia para la asamblea y cualquier órgano que requiera nuestro aporte y la información a la que estamos obligados a dar públicos y de control de manera que con ese saludo procederé como como ustedes me señale en la comparecencia.

Interviene la señora presidenta: Señor Francisco, usted tiene un tiempo de 20 minutos para hacer las observaciones que ustedes han realizado al proyecto de reforma a la Ley Humanitaria y, luego de eso, se tendrá la participación de los asambleístas miembros de esta Comisión de considerarse necesario por parte de ellos (...)

Interviene el señor Francisco Bolaños: (...) el Proyecto de Ley en su Art. 5 plantea la reforma de las del Art. 8 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario en el sentido de por excepción por emergencia sanitaria del covid-19 y hasta 60 días después de que el Ecuador haya superado la emergencia sanitaria a consecuencia del covid, según pronunciamientos oficiales de las

autoridades competentes, el Consejo Directivo del IESS emitirá previo un informe técnico la resoluciones que permitan este beneficio. Es decir, el beneficio es para aquellas personas que hayan cesado en sus aportaciones a consecuencia del covid-19 hasta por 60 días adicionales posteriores a que terminó oficialmente la emergencia sanitaria.

Al respecto me cabe mencionar lo siguiente en términos de la obligación y competencia que tiene la Superintendencia de Bancos de controlar el sistema de seguridad social en sus 3 regímenes; régimen de seguro obligatorio que corresponde al Instituto Ecuatoriano Seguridad Social; el régimen especial que corresponde al ISSFA, al ISSPOL y al fondo de cesantía a la Policía Nacional; y los denominados fondos complementarios previsionales cerrados. En ese sentido, la Superintendencia de Bancos tiene la función de preservar el ahorro y las aportaciones de los jubilados y aportantes al sistema de seguridad social y debe garantizar la sostenibilidad financiera y actuarial de los fondos que administran estos seguros en el tiempo y mantener mediante los controles dispersión, que es lo que le corresponde a la Superintendencia de Bancos, la sostenibilidad financiera actuarial y la calidad de las prestaciones de estos servicios y fondos. En este caso, desde el punto de vista técnico, la sostenibilidad financiera y actuarial de los seguros que administra la seguridad social, deben estar garantizados con la realización de los estudios actuariales y los estudios técnicos que permitan, por una parte, contar con un régimen de aportaciones que garantice el financiamiento de las prestaciones a los que está obligado cada uno de los seguros del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En ese sentido, con relación a la a la propuesta, la Superintendencia de Bancos considera que en primer lugar para una reforma de este tipo, manifestando que no estamos en contra de ningún beneficio social que atienda las necesidades de la población ecuatoriana, sobre todo en el tema de salud; pero que desde punto de vista técnico, cualquier reforma a los denominados aspectos paramétricos de la administración de los fondos y los seguros del IESS tiene que ser basada en los estudios actuariales.

En ese sentido, debemos manifestar que incluso por declaraciones de miembros del Consejo Directivo, análisis de entidades y analistas especializados, actuarios, etcétera, y la información con la que cuenta la Superintendencia de Bancos producto de la pandemia se produjeron como elementos que incidieron en la sostenibilidad del fondo de salud el obvio incremento de los valores por prestaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y una merma en los ingresos, producto de la falta de recursos en la caja fiscal, es decir una merma en las transferencias desde la caja fiscal desde Estado ecuatoriano, lo que debe aportar a todos los seguros del IESS.

Segundo, un crecimiento de las recaudaciones producto del desempleo y el cierre de empresas a causa de la misma crisis sanitaria. Esto ha derivado que, en términos de la sostenibilidad actuarial, el fondo de salud sea uno de los fondos que determinados con los estudios actuariales técnicos, tenga en el corto y mediano plazo una sostenibilidad que no está asegurada. En consecuencia, cualquier incremento del valor de las prestaciones, es decir de los egresos, haría inviable la sostenibilidad de este punto en el cortísimo plazo. En consecuencia, la

Superintendencia de Bancos con vista a esta realidad técnica actuarial del seguro de salud, considera que una extensión tal como está planteada de manera literal en este Artículo, no contaría con el financiamiento suficiente y haría inviable no solo el beneficio, sino que haría inviable la sostenibilidad actuarial y financiera del fondo de salud. En consecuencia, también debemos observar que un plazo tan amplio tal como está redactado el Artículo, deja abierta la posibilidad de que este beneficio se extienda por un período indefinido hasta que se declare el cese de la de la emergencia sanitaria.

Nuestra recomendación es que cualquiera de estos beneficios para que puedan ser financiados y sean sostenibles en el tiempo, deben contar, repito, previamente con los estudios actuariales respectivos. En ese sentido, nosotros habíamos aportado en la carta de respuesta... por favor si adelantamos la presentación; muy amable.

La información que podemos nosotros compartir, que está publicada porque deben publicarse los estudios actuariales, que en el mejor de los escenarios los estudios actuariales que cuentan para para este fondo, el mejor escenario en el que se contempla la posibilidad que el Estado ecuatoriano haga el aporte del 100% de sus obligaciones, este fondo llegaría como una reserva positiva hasta el año 2033; y en el escenario pesimista en donde el aporte del Estado tal como ha ocurrido en periodos, especialmente cuando la caja fiscal se ve apretada en sus ingresos, llegaría al año 2018. Quienes hacemos el seguimiento de las de las cifras, además en términos del costo plazo con el seguimiento de los flujos de caja del IESS, esa es información que no podemos de revelar por las restricciones legales que tenemos, pero decir que el concepto que los flujos de caja por motivo de la pandemia, hacen que los gastos por prestaciones sean mayores en estos últimos dos años que los ingresos. En consecuencia, estos elementos hacen que una carga adicional a los egresos, sin contemplar la debida contraprestación de los ingresos, haría inviable financieramente esta propuesta, más allá de que el espíritu de la de la Ley sea adecuado en términos de proteger a la población que se ha visto perjudicado por la crisis sanitaria. Eso respecto al primer al primer artículo.

En cuanto al segundo artículo, que es la propuesta de reforma del Art. 6, que literalmente la propuesta dice: "Facilidades de pago a la seguridad social. Las personas naturales que ejercen actividades económicas, las micro y pequeñas empresas, así como las restantes empresas y cooperativas de bienes y servicios que se mantuvieron cerrada durante el estado de excepción, que no hayan podido realizar el pago de sus obligaciones con la seguridad social correspondiente al año 2020 y 2021, podrán realizarlas sin la generación de intereses, multas ni recargos; asimismo no se generará responsabilidad patronal".

De la misma manera, el argumento nuestro técnico es el mismo; señalar que sería probablemente oportuno contar con una norma, con una ley que facilite y dé facilidades de pago a quienes se han visto efectivamente afectados por la pandemia del covid, pero tal como está planteado este artículo, tiene lo que incluso algunos especialistas llaman unos incentivos que no son los no son los adecuados; quiero explicarme en eso. Literalmente plantea que el beneficio sea para quienes

se perjudicaron durante el año 2020 y 2021; esa connotación del incentivo que no es adecuado, es que el año 2021 no se ha cerrado y esto haría que personas o empresas que dejen de aportar para beneficiarse de esta Ley.

En consecuencia, nosotros creemos que un beneficio de este tipo, primero debe tener una delimitación clara del tiempo de quienes deben beneficiarse. Toda vez que, como es conocimiento de todos ustedes, la incidencia en lo económico y en lo social de la pandemia del covid, ya pasó su pico más alto del 2020 como lo evidencian las diferentes estadísticas tanto en las previsiones y la evolución de los agregados macroeconómicos como el tema de la incidencia mismo de la enfermedad en la población. En consecuencia, nosotros creemos que debería limitarse claramente, primero la temporalidad; nosotros sugerimos que se beneficien máximo las personas o empresas que hubieran tenido esta afectación hasta junio, probablemente del 2021, para evitar tener este incentivo de quienes todavía aún siguen pagando y que tendrían es incentivo al contemplarse completamente el año 2021.

Por otra parte, cualquier beneficio que se dé en términos de dar facilidades de pago por efectos de la pandemia, claramente se debe limitar cómo se determina quienes son beneficiarios de este artículo y, en ese sentido, determinar claramente cuáles son los parámetros que permitan definir quiénes son los reales perjudicados de la pandemia, porque hemos de admitir que, si bien la pandemia tuvo y ha tenido unos efectos muy muy graves, no todas las empresas, no todas las personas han tenido la misma la misma afectación. De manera que, en términos de incentivar la cultura de pago este beneficio debe llegar específicamente a quien lo necesita.

También decir en la misma línea de la observación al primer artículo que hemos comentado que, cualquier medida de este tipo, debe partir primero de los estudios técnicos y actuariales que mantiene el Instituto de Seguridad Social y en ese sentido el tratamiento de todo el tema de la mora, tiene que ser analizado y revisado técnicamente previo a la adopción de una medida de este tipo.

Insisto, nosotros no estamos en contra de que se adopte una medida que, de alguna manera, beneficie a quienes se han visto afectados. Pero que, además, consideramos incluso ser positivo para la recuperación y el incremento de los ingresos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Pero a efectos de evitar estos incentivos que no son adecuados, se debería delimitar claramente la temporalidad y la definición clara de quiénes son los beneficiarios a efectos de eliminar esos efectos.

Con respecto de la propuesta del Art. 7, que formaría el Art. 10 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario y que se refiere en los siguientes términos:

"Artículo 10. Créditos productivos para la reactivación económica y protección del empleo en el sector privado. A partir de la promulgación de la presente Ley, y con la finalidad de evitar la ruptura de la cadena de pagos, reactivar la economía y proteger el empleo, las entidades del

sistema financiero nacional, ofrecerán líneas de crédito al sector productivo, de rápido desembolso que incluirán condiciones especiales tales como; periodos de gracia, plazos de pago y tasas de interés preferenciales.

El Estado ecuatoriano complementará los esfuerzos crediticios con sus propios mecanismos de liquidez, crédito, seguros y/o garantías orientados a sostener el tejido productivo y en consecuencia el empleo

Los créditos refinanciados, reprogramados, reestructurados o suspendidos previstos en esta norma estarán exentos del pago de la contribución prevista en la Disposición Décima Cuarta del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Las instituciones del Sistema Financiero Nacional, crearán líneas de crédito específicas destinadas a cobertura de pagos de nómina capital de trabajo; y, priorizará en sus operaciones de crédito el destinado al sector productivo y educativo; así como, el destinado a impulsar la agroecología y producción de productos orgánicos.

La Junta de Política y Regulación Financiera establecerá mediante una resolución el tratamiento correspondiente a las provisiones, mora y otros aspectos técnicos para la aplicación de este artículo.

La Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria informarán sobre la aplicación de este artículo ante la Asamblea Nacional en tres meses contados a partir de la vigencia de la presente Ley"

También quiero mencionarles que yo preferiría también referirme en un solo grupo de comentarios a la propuesta de reforma al Art. 12 que quedaría, según la propuesta de ley, de la siguiente manera:

"Artículo 12. Reprogramación de pago de cuotas por obligaciones con entidades del sistema financiero nacional y no financiero. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, dentro de los 10 días siguientes a la vigencia de la presente Ley, deberá emitir una resolución para que mientras no se haya superado la emergencia sanitaria a consecuencia del covid-19, todas las entidades del sistema financiero nacional, incluidas las entidades emisoras y autorizadas para la emisión de tarjetas de crédito y aquellas personas jurídicas que no forman parte del sistema financiero y que tengan como giro del negocio operaciones de crédito, efectúen en procesos de acuerdos con sus clientes para reprogramar refinanciar y suspender el cobro de cuotas mensuales generadas por cualquier tipo de obligación crediticia.

El acuerdo sobre la reprogramación, suspensión y refinanciamiento al que lleguen las instituciones con sus clientes podrá incluir diferimientos y reprogramaciones de cuotas impagas

Asimismo, durante el periodo de diferimiento, todas las entidades referidas anteriormente quedan prohibidas de generar intereses de mora sobre el capital de los valores diferidos.

La reprogramación, refinanciamiento y suspensión de que trata este artículo se aplicará por iniciativa de las propias entidades o en acuerdo con sus clientes y beneficiará a las personas naturales o jurídicas que lo hubieren solicitado.

Las entidades del sistema financiero nacional, incluidas las entidades emisoras y autorizadas para emisión de tarjetas de crédito y aquellas personas jurídicas que no forman parte del sistema financiero y que tenga como giro del negocio operaciones de crédito suspenderán hasta 90 días después de que el Ecuador haya superado la emergencia sanitaria a consecuencia del covid-19 para lo cual se necesitará la declaratoria de las autoridades competentes, el cobro de cuotas mensuales generadas por cualquier tipo de obligación crediticia o sus clientes y socios que justifiquen debidamente haber perdido un familiar, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad por el covid-19 o perdieron su empleo debido a la crisis sanitaria. Esta suspensión no generará intereses por mora.

La resolución de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establecerá el tratamiento correspondiente a las provisiones, mora y otros aspectos técnicos para la aplicación de este artículo

En el plazo de 30 días desde la vigencia de esta Ley, el presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera deberá comparecer al Pleno de la Asamblea Nacional para informar sobre el cumplimiento de este artículo".

Al respecto manifiesto nuestro criterio técnico. Primero, en términos de lo legal, lo formal; en la normativa vigente no existe la figura de suspensión, sino que existen y están determinadas, normadas las figuras de novación, refinanciamiento y reprogramación, de manera que la categoría de suspensión no existe técnicamente definida en la norma y la ley.

Luego mencionar que la Superintendencia de Bancos propuso a inicios de la crisis financiera algunas reformas que derivaron en resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria que atendía la posibilidad de una reprogramación de cuotas en el sistema financiero nacional con una periodicidad especificada y que atendía a la necesidad de las familias, empresas que estaban afectadas por la crisis nacional del covid. Y también propuso una normativa destinada al tratamiento técnico de la definición de la mora. Esto contribuye tanto al banco a la sanidad del sistema financiero y también a la calificación de los de los deudores

Esta normativa propuesta por la Superintendencia de Bancos tuvo su efecto y aplicación práctica en el sistema financiero nacional y por favor, si pudiéramos adelantar la presentación hasta la página 17 de la de la presentación para, si me permiten comentar, el seguimiento que se hizo a la implementación de las medidas denominadas de alivio financiero.

Cómo pueden ustedes observar en el gráfico, las barras de color azul o de color celeste corresponde al monto de la cartera bruta del sistema financiero privado. En su conjunto las barras de color amarillo o de color ladrillo corresponden a la representación de los diferimientos producto de la aplicación de las regulaciones de la de la de la Junta.

Como podemos observar en el pico de la pandemia en el año en el año 2020, los saldos de las operaciones diferidas alcanzaron los diez mil ochocientos cinco millones de dólares, que con relación a un saldo de cartera bruta de veintinueve mil doscientos treinta y cuatro millones de dólares, esto representó el 37% del total; es decir, en el pico de la pandemia el equivalente al 37% de las operaciones del saldo de cartera en el conjunto del sistema financiero privado, equivalía al 37% y en número de operaciones diferidas, es decir de operaciones que se beneficiaron de la aplicación de esta medida temporal, fue de un millón novecientos setenta y siete mil doscientas cuarenta y seis operaciones.

Luego ustedes pueden apreciar que se da un incremento en términos de la tendencia del saldo de cartera bruta para llegar a Julio del 2021 a 31647 millones de dólares del saldo de cartera, pero que las operaciones reestructuradas alcanzan los 5474 millones de dólares. Si, por favor, seguimos con la siguiente lámina.

El mismo comportamiento para el caso de las entidades de la banca pública. Estas cifras igual con la en la representación las barras azules del monto de cartera, para este sistema el pico máximo durante la pandemia en el año 2020, la cartera bruta llegó a los 4895 millones de dólares mientras, que el valor de los diferimientos llegó a 3017 millones con 140 083 operaciones que se beneficiaron de estas medidas de alivio financiero. La relación en este caso es del 61%, es decir el saldo de las operaciones diferidas corresponde al 61% del total del saldo de la cartera bruta.

Mencionarles que también la norma prevé las figuras de novación, reestructuración y refinanciamiento. Es decir, en términos de beneficios para los deudores individuales, sean estas empresas o personas, la ley y la norma contempla la posibilidad de que los deudores en acuerdo con las entidades financieras, puedan reestructurar, novar o refinanciar sus operaciones. Está definida en la norma. Estas son medidas que atienden el deterioro de la calidad de la cartera de los prestatarios y que en acuerdo con la banca se pueden estar novar; es decir en términos de la de la norma, como ustedes conocen, la novación es la sustitución de una operación por una completamente nueva. Eso pueden acordar prestatarios y la banca.

Se puede reestructurar y refinanciar también las operaciones de manera extraordinaria porque el tema es el siguiente como posición técnica de la Superintendencia de Bancos. Como ustedes saben en el balance de toda entidad financiera, la cartera está en el lado del activo como cuentas que se tiene que cobrar a los prestatarios, pero esto tiene su contraprestación en un balance muy simplificado sólo para tender el concepto, tiene una contraprestación en el pasivo, que son las

obligaciones y deudas que tiene la banca con los depositantes y que, en términos de la materia de intermediación, la banca tiene que cuidar que esa cartera tenga un pago adecuado en el tiempo, tenga lo que técnicamente se dice una sanidad, que tenga el menor riesgo a efectos de garantizar que la recuperación de esa cartera pueda cubrir y asegurar los depósitos del público que es la contraprestación en el balance, de manera que, cualquier medida de alivio financiero que atienda un objetivo loable que es beneficiar a las familias de las empresas que de alguna manera se han visto afectados por la crisis por la crisis sanitaria, tiene que contemplar estos aspectos y nosotros manifestamos lo siguiente: la Superintendencia de Bancos ha realizado acciones de supervisión y control y análisis para analizar la pertinencia y el efecto de las medidas de alivios financieros implementadas y que estas nos han dejado lecciones aprendidas en el siguiente sentido. Estas medidas no pueden ser de carácter indefinido y en consecuencia consideramos que no es sano que se proponga tal como está redactado estos artículos en un plazo tan amplio y quede tan abierto este beneficio, porque como repito hay que cuidar los dos lados del balance; a los deudores de la banca y a los depositantes, de manera que la sanidad de la cartera debe garantizar la recuperación para poder garantizar la devolución de los depósitos a los depositantes.

Luego desde el punto de vista técnico, es verdad y nosotros estamos en la misma línea, expresamente y así la Superintendencia propuso en la norma original, esto un acuerdo expreso de aceptación por parte de las dos partes que intervienen en esto; un contrato de crédito debe recoger implícitamente la voluntad del banco y del prestatario, y en consecuencia en ese contrato debe quedar consignadas las características y condiciones del crédito o sus restauraciones, novaciones, etcétera, debe quedar consignado la voluntad de las dos partes y un acuerdo. En eso estamos de acuerdo.

También así lo propuso la Superintendencia de Bancos a la junta, ya si quedó consignada, que no debe tener los refinanciamientos de los diferimientos temporales que se pudieran hacer de las cuotas impagas, debe tener una temporalidad y debe ser por excepción por porque cualquier falta en la recuperación del crédito va a afectar el flujo de los bancos y la sanidad misma de las entidades. Entonces también estamos de acuerdo en el sentido y así lo propuso la Superintendencia de Bancos...

Entonces la norma o ley que sea si debe contemplar que sea temporal y estamos de acuerdo en que no se cobren recargos, multas, intereses sobre esto. Pero si tener atención que no hay la categoría de suspensión porque eso podría denotar un tema que sea no sano para el sostenimiento financiero de las entidades

El resto nosotros creemos también que no se puede obligar a la banca a establecer operación que no venga de acuerdo a la demanda de crédito y que, desde el punto de vista de la banca pública, obviamente tiene que manejarse en los mismos términos para la sostenibilidad financiera de estas entidades, y debe atender a una política pública de beneficio a sectores afectados por la pandemia.

De mi parte eso. Gracias, si es que ya se me terminó el tiempo.

Interviene la señora presidenta agradeciendo la participación del señor Francisco Bolaños.

Interviene la Asambleísta Fernanda Astudillo: (...) Tengo un par de preguntas. No tengo claro si dentro de los aportes que se considera lo que dice el Art. 10 del Proyecto de Ley con respecto a las tasas de intereses preferenciales qué va a suceder con la deuda de los ciudadanos que le han cobrado intereses sobre intereses y sus deudas se han visto sobredimensionadas.

La disposición general del Proyecto Reformatorio establece la implementación de tasas de interés y plazos especiales para las líneas de crédito educativo. ¿Qué tan conveniente sería extender estos servicios especiales de créditos educativos a instituciones financieras del sector privado?

Si me pudiera remitir a esta Comisión también información sobre el crecimiento o decrecimiento detallado que tuvieron todos los bancos del país. Esa información es súper importante para las reformas que estamos haciendo a la Ley Humanitario.

Asimismo, si me pudieran remitir a esta Comisión un listado detallado de todos los supuestos usuarios beneficiarios por esta Ley. Eso por ese lado.

Ahora en relación al Artículo Reformatorio 6 que reforma el Artículo 9 Facilidades de pago a la seguridad social. Respecto a las facilidades de pago a la seguridad social, es verdad que es necesario delimitar los reales beneficiarios de este artículo para evitar el desfinanciamiento de los sistemas de seguridad social. En este sentido, ¿considera viable establecer parámetros de pérdida en relación con los volúmenes del negocio de cada sector productivo o económico?

Hasta aquí mi intervención señora presidenta. Muchas gracias.

Interviene la señora presidenta agradeciendo la participación de la Asambleísta Fernanda Astudillo.

Interviene la señora presidenta: Con la solicitud de información pedida por la Asambleísta Fernanda Astudillo, le pido al compañero Francisco que nos pueda ayudar con esta información remitida por escrito a esta Comisión y por favor le pido también que nos deje la exposición que nos ha hecho por secretarías, y que por secretaría sea remitida a los asambleístas y sus asesores.

Si no existe ninguna solicitud de palabra, terminamos con este punto del Día.

Señor Francisco, si quisiera plantear algo.

Interviene el señor Francisco Bolaños: *Quisiera en beneficio de poder aportar de la mejor manera los requerimientos de la Asamblea, entender si es una pregunta o un requerimiento de información que desearían que remitamos a la Asamblea en términos del detallado de las cifras de la Banca. No sé si comento...*

Interviene la señora presidenta: *La solicitud se la acaba de hacer la Asambleísta Astudillo. No sé si pudo tomar nota de toda la información que le solicitó o le pedimos que remita para que usted tome nota y nos remita a la Comisión.*

Interviene el señor Francisco Bolaños: *Para aclarar, la información detallada del crecimiento de las cifras de la banca, eso entendería yo que se refirieren a los agregados de activos, cartera, etcétera, que nosotros podemos entregar a la Asamblea para que la tenga elementos de juicio de cómo ha evolucionado las cifras de la banca y que podamos entregar. Sería eso, ¿verdad?*

Interviene la Asambleísta Fernanda Astudillo: *Sí, señora presidenta. Ese sería el primer punto; el informe detallado del crecimiento o decrecimiento de todos los bancos del país*

Y el segundo punto era un listado detallado de todos los supuestos beneficiarios por esta ley que tuvieron en la pandemia. A eso me refiero porque hubieron perjudicados, pero yo quisiera saber qué información tiene la banca de lo que ustedes han beneficiado con las tasas de interés, reduciendo y todo.

Interviene el señor Francisco Bolaños: *Por mencionar y especificar la información. Primero, nosotros no podemos entregar información sin autorización previa de cada uno de los clientes del sistema del sistema financiero; no podemos revelar nombres, no podemos revelar cédulas ni cuentas; eso no podemos revelar a la Asamblea, pero sí las cifras globales que la Superintendencia ya ha informado a esta Asamblea.*

Y decirle también que tendríamos, si es que tomáramos literalmente su pedido y que nosotros tenemos la mejor intención y atender, que cómo le comenté deberíamos nosotros pedir el listado a los bancos de cerca de dos millones de cuentas que fueron beneficiadas. Entonces ese sería un tratamiento en tratamiento operativo en términos de la carga de la información que generaría un problema. Entonces esas serían las limitaciones.

La Superintendencia de Bancos en múltiples pedidos a la Asamblea, ha informado respecto los a los beneficiarios. Pero no hay problema, nosotros en esa misma línea respecto de los efectos de las de las operaciones que ha tenido la banca en términos del refinanciamiento y las operaciones en la pandemia, en términos agregados, conforme nos permite la ley, lo podemos remitir con mucho mucho gusto en beneficio de que ustedes tengan los mejores elementos de juicio para el análisis que están haciendo.

Interviene la señora presidenta: *De acuerdo. Por secretaría que se remita el oficio a la Superintendencia de Bancos con la solicitud que ha realizado la Asambleísta Fernanda Astudillo.*

Interviene el señor Francisco Bolaños: *Mencionar también que obviamente nosotros tenemos la mayor apertura, pero que inclusive ya hay un pronunciamiento del Procurador General del Estado respecto de la información que se puede remitir. Entonces nosotros remitiremos esa información*

Respecto al tema de las facilidades de pago con relación a lo del IESS si entendí yo, la pregunta era si es que se puede establecer la...

Interviene la señora presidenta: *Estimado Francisco, le mandamos la información remitida por escrito. La secretaria le va a remitir la información que ha solicitado la As. Astudillo. Quiero agradecerle su participación dentro de la Comisión.*

Señora secretaria, por favor, avancemos con el segundo punto del orden del día.

Interviene la señora secretaria: *Con su autorización señora presidenta, el segundo punto del orden del día es el siguiente:*

"2. Recibir al Ministerio de Salud Pública, a fin de que exponga sus observaciones y sugerencias, al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID 19."

Hasta aquí el segundo punto señora presidenta.

Interviene la señora presidenta agradeciendo la participación de la señora secretaria.

Interviene la señora presidenta: *Buenos días. Muchas gracias por asistir a esta solicitud de la Comisión para que puedan intervenir entregando información sobre la Ley Humanitaria.*

Por favor, señora secretaria, rogaría que se nos indique a los asambleístas quiénes son los que van a intervenir, indicándoles que tienen un tiempo de 20 minutos para hacer su intervención y explicación.

Interviene la señora secretaria: *Con su venia, señora presidenta, se encuentran presentes en la sala de esta Comisión las siguientes personas: Magíster Maribel Saavedra, quien es la Directora Nacional de Talento Humano del Ministerio de Salud Pública; el Magíster Carlos Díaz, Director Nacional de Normativación del Talento Humano del Ministerio de Salud Pública; y el Doctor Fabián Escalante, Director Nacional Jurídico del Ministerio de Salud Pública.*

Interviene el Magíster Carlos Díaz, Director Nacional de Talento Humano: (...) *mi intervención se va a enfocar, básicamente, en los antecedentes y en los impactos que ha tenido esta Ley Orgánica; y luego vamos a hablar de qué cosas deberíamos mejorar en esta Ley; y luego vamos a terminar diciendo todo lo que hemos hecho para aplicar esta Ley, que tiene que ver con lo que deberíamos cambiar o mejorar este la aplicación de esta Ley.*

La aplicación de esta Ley Orgánica de Apoyo Humanitario en el Ministerio de Salud si bien ha mejorado la situación de muchísimos trabajadores de la salud, también ha explicado un montón de debilidades estructurales que tenemos en el sistema y que se vieron explicitadas muchas veces porque en la Ley había artículos que no estaban tan específicos y que más bien nos permitió con el reglamento de aplicación de esta Ley, fue mucho más específico para poder aplicarla en ciertos grupos poblacionales de profesionales de talento humano en salud. Básicamente, esta Ley aplicó a 2 grupos que fueron importantes para el sistema nacional de salud. El primero es los trabajadores en donde hay dos tipos: profesionales de la salud y administrativos. Por ejemplo, ahí es en algo dónde podríamos trabajar para puntualizar y especificar un poco más la Ley. Con respecto a estos trabajadores y profesionales de la salud obviamente la Ley lo que hizo fue que entren a un proceso de nombramiento definitivo, y esto ha provocado muchos cambios en el Ministerio de Salud y en el sistema nacional de salud cuando uno quiere aplicar tanto de infraestructura como de económicos, como de financiamiento. Y el otro gran grupo fue el de los estudiantes de posgradistas. En este grupo también me parece que dio la oportunidad a muchísima gente que estaba en formación profesional de la salud, específicamente especialistas médicos, a que puedan acceder a un financiamiento de los rubros de su trabajo dentro del sistema. Esto también ha provocado algunos problemas dentro del sistema que nos ha obligado a estructurar o inventarnos normas dentro del sistema, todo obviamente dentro de la legalidad, para poder solventar y solucionar lo que nos obliga hacer la Ley.

Entonces para ir terminando, la idea es que esta Ley obviamente provocó muchas... yo soy médico y en medicina familiar hablamos del concepto de crisis y claro, esto provocó una crisis dentro del sistema nacional de salud y dentro del Ministerio de Salud. Claro, en el contexto de una pandemia, nosotros, y todo el país tuvimos una crisis gigante. Entonces lo que sí podríamos ir adelantando es que en la aplicación de la Ley tuvimos algunas debilidades que ya les va a explicar nuestro director nacional jurídico, pero hemos ido avanzando para poder aplicarla, y yo diría que ya estamos en una recta final de aplicación de la Ley de Apoyo Humanitario.

Se me estaba olvidando que dentro de los profesionales de la salud hubo un grupo específico que ayudó un montón en la pandemia que fueron los técnicos en atención primaria, y que también se les está dando la solución ya al momento con procesos de aplicación de esta Ley.

A continuación, el doctor Fabián Escalante, nuestro director nacional jurídico, les va a dar algunos aportes puntuales sobre qué cosas deberíamos mejorar en la Ley Orgánica para poder terminar de hacer la aplicación en el sistema nacional de salud.

Interviene el señor Fabián Escalante: (...) nosotros dentro del marco de aplicación de la Ley de Apoyo Humanitario hemos tenido que enfrentar una serie de problemas de índole judicial. Como es un tema bastante conocido, muchísimos trabajadores de la salud, muchísimos médicos que trabajaron durante la etapa de pandemia, presentaron acciones de protección en contra del Ministerio de Salud justamente para exigir que se les otorgue el nombramiento definitivo, ya sea porque tenía un nombramiento provisional o porque tenían contratos ocasionales. La Ley fijó 6 meses para que se pueda empezar los concursos de méritos y oposición y este tiempo en realidad, si bien es cierto permitió avanzar en ciertos temas, ya que en el proceso como tal depende también de la intervención de otras carteras de estado, como es el Ministerio de Trabajo, del Ministerio de Finanzas, respecto de lo que corresponde a las partidas presupuestarias que deberían haberse generado. Provocó indudablemente un colapso del sistema de salud como tal, ya que no se podía desde el camino técnico creando los puestos e ir obteniendo las distintas partidas, de modo que fue a través de decisiones de orden judicial y en base a lo que en las sentencias han dispuesto los jueces en su momento, que se ha dispuesto que el personal médico que atendió durante la pandemia tenga su nombramiento definitivo. Sin lugar a dudas este es un derecho y el Ministerio de Salud desde luego ha avanzado también en los procesos internos desde el área de talento humano para poder otorgar esos nombramientos en base a los concursos que se hicieron dentro de la red pública de salud y también dentro de los distintos hospitales dentro de los cuales los médicos que también estaban en esa condición, pues comenzaron a exigir que se les otorgue su nombramiento definitivo.

En el caso de contratos ocasionales igualmente dio lugar a una ola de demandas de trabajadores médicos y servidores que exigieron esta condición de estabilidad de un contrato indefinido o un nombramiento definitivo.

Esta disposición del Art. 25 de la Ley de Apoyo Humanitario fue demasiado genérica y abierta y ha posibilitado que no solamente los médicos que estuvieron en primera línea de atención que, evidentemente, atendieron a pacientes covid, y que fueron los que dieron su aporte y su contingente en esta lucha contra la pandemia, en verdad la Ley buscó darles a ellos esta posibilidad de que cuenten con un nombramiento de carácter definitivo; la Ley daba tenía esa orientación y ese objetivo. Desde luego hubo muchos otros trabajadores y servidores del sistema de salud que desde atrás también podría decirse cumplieron también en este apoyo a la lucha contra esta pandemia del covid-19, y ellos han considerado que también son acreedores a recibir este nombramiento definitivo o ese contrato a tiempo indefinido.

El reglamento a la Ley de Apoyo Humanitario pretendió corregir en algo esta generalidad de la Ley, pero los jueces dentro de los procesos legales y los abogados que han tenido que intervenir en las distintas audiencias en defensa de los derechos de los trabajadores de servidores médicos, ellos han manifestado en forma reiterada que dicho reglamento es contrario al propósito de la Ley, que el reglamento no puede restringir que lo que la Ley dictamina, de modo que se ha cuestionado en ciertos casos la validez y la constitucionalidad incluso del reglamento, aunque no sea demandado de manera directa la inconstitucionalidad del mismo, no existe ningún

proceso dentro de la Corte Constitucional que apunte a declarar inconstitucional dicho reglamento como tal y, evidentemente, al ser norma de la República también se la ha venido aplicando.

Consideramos desde el área de salud que algún cambio que se pueda dar dentro de la Ley de Apoyo Humanitario sería en función de poder aclarar el alcance del Art. 25; la disposición transitoria novena que también regula el tema de los méritos para poder acceder al nombramiento definitivo y, desde luego, este punto va a permitir tener mayor claridad incluso dentro de procesos judiciales que todavía no han concluido que están en etapas incluso de apelación. Hay un proceso también de consulta de constitucionalidad de normas y en la corte constitucional respecto del tema de cómo debe hacerse el concurso de méritos y oposición porque estaría contrario a la Constitución el hecho de que sea un concurso de carácter cerrado. Esto es un tema todavía que se tiene que dilucidar a nivel de Corte, pero sin duda, la Asamblea a través de su potestad legislativa, puede analizar justamente el alcance tanto de este Art. 25 en cuánto de las disposiciones transitorias que han sido incorporadas también en la Ley para poder establecer los tiempos dentro de los cuales se tienen que otorgar los tiempos y condiciones dentro de los cuales se debe otorgar esos nombramientos definitivos y esos contratos a tiempo indefinido

Estos son los temas medulares, señora, presidenta, señores asambleístas, de la Ley de Apoyo Humanitario y esto es lo que hay que trabajar.

Muchas gracias.

Interviene la señora presidente agradeciendo la intervención del señor Fabián Escalante.

Interviene la señora Maribel Saavedra: (...) Para adicionar a la información que nos ha explicado el Doctor Rodrigo Díaz y el Doctor Fabián Escalante, yo tendría que mencionar que actualmente se continúa con el proceso de la aplicación de la Ley Humanitaria a nivel nacional y en un resumen pequeño les puedo indicar que hasta mayo, lo habíamos mencionado en reuniones anteriores, se ha otorgado 10622 nombramientos definitivos a profesionales de la salud con un presupuesto de \$273 302 000 por un período fiscal completo.

En este mes de octubre se efectuaron 3320 nombramientos, que ya se los ejecutó desde el 1 de octubre con un presupuesto anual comprometido de \$64 316 000. Adicionalmente, estamos en proceso de 960 cargos que estimamos sean otorgados en el mes de noviembre por un valor de \$19 574 000. Y tenemos dos fases que están en proceso; una de validación de información de aproximadamente 3700 médicos y profesionales de la salud en general que están aplicando también para la Ley Humanitaria con un costo de presupuesto de 95 853 000; y en el último levantamiento de la información que ya la hemos solicitado nos entreguen hasta el mes de septiembre, tenemos los pendientes de verificar y revalidar 3000 profesionales de la salud cuyo presupuesto comprometido deberá ser de \$84 184 000.

A estos me resta decir como lo explicó el doctor Fabián Escalante, nosotros tenemos allí una incongruencia con el tema de la ley y del reglamento a la Ley Humanitaria en cuanto a la aplicación de los profesionales de la salud que es lo que estamos ejecutando. Y tenemos varios grupos de personal de salud, entre ellos los TAPS y personal administrativo que no se los está considerando en la aplicación de la Ley por cuanto el reglamento señala que los requisitos son médicos profesionales con verificables de atención de pacientes covid. Cumpliendo con esos requisitos se los ha convocado a los concursos de méritos y oposición.

Lo más importante para poder continuar con la ejecución y el compromiso de dar los nombramientos definitivos al personal de la salud es conseguir por parte de finanzas la aprobación de los presupuestos a los que estoy haciendo mención, por cuanto cada vez que se hace una fase de creación de cargos, se requiere el financiamiento de esos beneficiarios de Ley Humanitaria y, como les menciono, son básicamente profesionales de la salud.

No sé si al respecto hay alguna otra inquietud. Nosotros más bien quisiéramos saber el pronunciamiento sobre la vigencia de la aplicación de la Ley Humanitaria en el sentido de hasta qué fecha nosotros debemos aplicar la ejecución de los nombramientos definitivos para seguir beneficiando a los profesionales de la salud.

Gracias.

Interviene la señora presidenta agradeciendo la participación de la señora Maribel Saavedra.

Interviene el Asambleísta Edgar Quezada: (...) *Yo quería preguntar a Maribel Saavedra, Magister Rodrigo Díaz y Fabián Escalante del Ministerio de Salud en relación a lo que ellos manifiestan y a lo que se está haciendo en la provincia de Sucumbios. Hace un mes aproximadamente, nos nombraron una directora en Sucumbios de salud de otra provincia. Primero, están violando el Art. 41 de la Ley Amazónica, en donde nos han nombrado una directora de otra provincia. Les invitaría para que, por favor, respeten la Ley Amazónica; que no nos nombren funcionarios ni técnicos de otras provincias, sino que se respete nuestra Ley Amazónica; Segundo, se hablan de nombramientos y esta directora que ustedes han nombrado o la señora Ministra ha nombrado, se viola el Art. 25 en la que hoy se está hablando y se está tratando que habla sobre la estabilidad de trabajadores de la salud.*

El 2 de octubre me llega un documento en donde la directora ni bien se posesiona a funcionarios y trabajadores que han venido laborando desde hace 4 años 4 meses; otros desde hace 3 años 8 meses; otros desde hace 3 años 2 meses; y otro trabajador 1 año 8 meses atrás. Me refiero a la señora Yomaira Rosero; a la señora Jimena Trujillo; me refiero a Evelin Vera y a Milton Ortiz en donde porque le parece, sin tomar en cuenta el Art. 25, los despiden. Es decir, la directora agarra y los bota. Es decir, se incumple lo que establece el Art. 25 de la Ley Humanitaria.

Sería importante que nos justificaran por qué el ministerio de Salud está vulnerando los derechos de los trabajadores, de los empleados, de los que están trabajando en el hospital, y que

estuvieron laborando cuando estábamos atravesando el covid-19. Sería importante que primero el Ministerio de Salud el Art. 25 de la Ley Humanitaria y, paralelamente, también les invito y exijo que respeten la Ley Amazónica y no nos pongan un director de otra provincia porque no conoce nuestra realidad.

Y también que se garantice en Sucumbíos existe un sinnúmero de médicos, o que ya me han llegado un montón de denuncias, que solo a algunos se ha dado nombramientos y a otros aún faltan de algunos subcentros de salud y de algunas de algunas áreas del Ministerio de Salud. Entonces sería importante que primero garanticemos lo que establece el Art. 25 de la Ley Humanitaria. Paralelamente a aquello, hace algunos meses denunciemos, y no creo que la solución sea despedir un director; despedir un director no es la solución a las denuncias de los ciudadanos. Se denunció que hubo 6 niños muertos en el hospital de Sucumbíos y lo que hicieron fue despedir a un director. Lo justo yo creo que es iniciar sumarios administrativos y no despedir por despedir, porque despedir es decir más bien váyanse y que queden en la impunidad algo interno que está sucediendo y es gravísimo en el hospital de Sucumbíos (...)

Gracias compañera presidente por concederme la palabra.

Interviene la señora presidenta agradeciendo la participación del Asambleísta Edgar Quezada.

Interviene la Asambleísta Fernanda Astudillo: (...) *señora secretaria, por favor, si me puede leer el Art. 25 de la Ley Humanitaria.*

Interviene la señora secretaria: *Con su autorización, señora presidenta, el Art. 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del covid-19 es el siguiente:*

“Art. 25.- Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo”.

Hasta aquí el artículo señora presidenta

Interviene la Asambleísta Fernanda Astudillo: (...) *He pedido leer el artículo porque al escuchar a los compañeros de salud, realmente no entiendo la posición que ellos tienen. La ley humanitaria fue enviada por el ex presidente Lenin Moreno, fue aprobada en una Asamblea Nacional saliente y por tanto ellos tenían que tener conocimiento y tener todos los recursos necesarios finanzas para cumplir con esta Ley. Partiendo de ahí, no entiendo dos apreciaciones*

que hicieron los compañeros cuando hablaban que la Ley se refería a profesionales y no profesionales. La ley es muy clara y dice que a todo el personal de salud que laboro en primera línea de la pandemia. También al escuchar al otro funcionario del área de salud que decía que hay sentencias, ahí va mi pregunta: ¿Acaso hay despedidos? ¿Ustedes despidieron a profesionales de salud que estuvieron en primera línea de la pandemia? Y yo quisiera que remitan por escrito a esta Comisión el listado de personal de salud que han sido desvinculados aun habiendo laborado en primera línea de la pandemia y siendo considerados héroes de la patria.

También quiero que se remita por escrito, al Ministerio de Salud que ponga en conocimiento lo que tienen a la actualidad para cumplir con esta Ley.

Hasta aquí señora presidenta.

La señora presidenta, para poder participar, encarga la presidencia al Asambleísta Mario Ruiz.

Interviene el Asambleísta Mario Ruiz: Acepto el encargo de la presidencia y a su vez tiene la palabra la Asambleísta Victoria Desintonio.

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio: (...) estimados representantes del Ministerio de Salud, yo quiero más bien un espacio de aclaración. La Asambleísta Astudillo y el Asambleísta Edgar Quezada han hecho algunas preguntas puntuales sobre algunas cosas que ustedes han planteado. Y sobre se habla del Art. 25 en el que se determina claramente a quienes se les tiene que entregar el nombramiento para la estabilidad laboral de esta Ley previó.

Si no me equivoco, la señora Saavedra indicaba que hasta cuándo la Ley o hasta cuándo la Ley o la Asamblea les va a ustedes dar como periodo de tiempo que entreguen los nombramientos. Hasta que terminen con el último nombramiento, señora Saavedra, porque esto no es por un lapso de tiempo; yo les doy tres meses y los que alcancen y si no alcanzan ahí quedan.

El tema tiene que ser bastante técnico y no tener estas ligerezas en estos temas delicados porque en los momentos más duros de la pandemia, a estas personas que los llamábamos héroes de bata blanca, algunos han perdido sus trabajos porque ustedes aquí lo han indicado y lo han dicho de la misma ligereza con la última pregunta de la señora Saavedra, diciendo que existen demanda a nivel judicial en la justicia ordinaria que inclusive se han negado porque el reglamento tiene incoherencias con la Ley. Recuerden que son ustedes, los servidores del Ministerio de Salud, quienes hicieron el reglamento.

Aquí decía algo... "nos estamos inventando normas", decía el señor Díaz "dentro de la legalidad"... No estamos inventando normas. Ustedes tienen una Ley que hay que acatar y resolver. Si bien es cierto, la Ley se les estimaba un periodo para que ustedes puedan organizar

al interno, pero lo que hemos estado revisando y que ustedes en este momento han indicado, es que no se ha cumplido la Ley y yo les digo con toda la franqueza, señores servidores del MSP.

Yo hice un pedido de información a la Ministra, que parece que todos en el Ministerio tienen la misma ligereza de contestar, de fecha 4 de agosto solicitando cuántas personas habían sido despedidas que sean servidores de salud en épocas de pandemia; la respuesta fue no se ha despedido a nadie, a fecha 4 de agosto. Insisti nuevamente, porque han llegado a esta Comisión los servidores de salud despedidos de los que ustedes en este momento nos acaban de confirmar que, efectivamente, tienen demandas que han perdido y que no se los han reincorporado.

Hice nuevamente la solicitud de información el 8 de septiembre, perdón, el 8 de septiembre recibí la respuesta de la Ministra diciendo exactamente lo mismo: no se ha despedido a nadie. Y cuando hablamos de servidores en salud, yo no estoy hablando solamente de los médicos, de los devengantes de beca; estoy hablando de los auxiliares de enfermería; estoy hablando de los TAPS; estoy hablando de quien entrega la carpeta; quien recibe el paciente; quien le toman los signos vitales; todos los servidores de salud del área administrativa y del área médica.

Ustedes aquí vienen a decir que existen las demandas, que lo despidieron, que los demandaron y que perdieron las demandas a pesar de que existe una Ley. Vienen a decir que se inventan normas porque el reglamento, el cual ustedes hicieron, este reglamento y la Ley tiene incoherencia. Vienen a decir aquí que algunos servidores de salud, y eso lo dijo el señor Escalante, ellos han considerado que son acreedores al nombramiento. Yo le pregunto y le devuelvo la pregunta, señor Escalante, cuál es su argumento técnico y jurídico para decir que no son acreedores al nombramiento cuando son esas personas las que infectaron a sus familias, y muchas perdieron a sus padres, madres e hijos por ir a servir al Ministerio de Salud y cuidarnos porque una cosa si les digo compañeros, en relación a lo que pidió el compañero Quezada; yo ya solicité la información al Ministerio de Salud que me digan sobre qué tecnicidad o sobre qué reglamento despidos o a quienes aleja entregados se hicieron estos despidos o a quienes se les han entregado el nombramiento porque resulta que tenemos denuncias que existen médicos que se fueron fuera del país y que regresaron ahora, y que tienen el nombramiento. Tenemos denuncias de que médicos que atendieron a la paciente 0 están despedidos. Tenemos denuncias que médicos que han increpado para que se le entreguen los nombramientos al interno fueron notificados.

Yo creo que esas denuncias son reales con lo que ustedes nos acaban de decir aquí.

Entonces más bien devuelvo la pregunta para entender cómo se inventan normativas. Devuelvo la pregunta de cuáles han sido sus argumentos técnicos, jurídicos, administrativos de recursos humanos para que las personas que asistieron. En esto es fácil, compañeros, o más bien quisiera que me aclaren esto. Cómo yo le entregó o como yo sé que un médico o un servidor de salud estuvo en la pandemia, como un biométrico, cómo registraban las asistencias y son a esas personas que estuvieron ahí, incluyendo los TAPS, porque yo soy usuaria del sistema de salud. En esos momentos, yo estuve embarazada, y quiénes eran los que me atendían, los técnicos

atención primaria que iban a los territorios, y me vienen a decir a mí que a los TAPS no le van a dar los nombramientos, cuando ellos eran los que iban a mi casa como usuario del Ministerio de Salud a atender arriesgando su vida poco más disfrazados con trajes de bioseguridad.

Entonces no vengan a decir aquí cosas que ustedes quieren defender lo indefendible. Seamos bastante técnicos y sobre todo tengamos humanidad con la gente que nos cuidó en la pandemia, con los que realmente nos cuidaron, y no con los amigos de los amigos que nos acaban de poner en estos momentos en el sistema de salud, como lo dijo el compañero de Sucumbíos.

Señora Saavedra, insisto, aquí no se trata cuánto tiempo la Ley o la Asamblea para que ustedes cumplan la normativa porque, claro, ustedes me dicen a mí y yo entiendo, falta plata, falta recursos, perfecto. En cuánto tiempo ustedes van a realizar esa gestión, en cuánto tiempo el Ministerio de Economía les va a dar la plata. Pero no es en cuánto tiempo ustedes van a poder hacer esto. Tienen que darles el nombramiento a todos y a cada uno de los servidores de salud que nos cuidaron en la pandemia. Y repito, absolutamente todos, el Artículo 25 es totalmente claro, aunque ustedes hayan inventado un reglamento que empezó a poner piedras, muros y murallas para que estas personas que arriesgaron sus vidas y que muchos se murieron, nos pueden ahora tener a nosotros con vida por cuidarnos.

Así que eso, querido presidente. Muchas gracias por la atención a mi solicitud de palabra.

Interviene el señor presidente, Mario Ruiz, devolviendo la presidencia a la Asambleísta Victoria Desintonio, a la vez que pide el uso de la palabra.

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio: *Recibo la presidencia. Muchas gracias Asambleísta Mario Ruiz.*

Tiene la palabra.

Interviene el Asambleísta Mario Ruiz: *Yo coincido con todo lo que ustedes han manifestado, tanto el compañero Edgar Quezada como la colega Asambleísta Victoria Desintonio y la colega Fernanda Astudillo. Pero el tema es que aquí hoy día la comparecencia de los señores funcionarios del Ministerio de Salud y la Superintendencia de Bancos es para que hagan aportes a la reforma de Ley de Apoyo Humanitario. El proceso de fiscalización en contra de la Ministra de Salud de por qué no ha otorgado los nombramientos de acuerdo al Art. 25 de la Ley; el proceso de fiscalización al mismo Superintendente de Bancos del por qué no se ha controlado al sistema financiero que ha sido tan indolente con los ecuatorianos y lo que ha hecho es extorsionar a todos los ecuatorianos, eso nos corresponderá en el momento oportuno y más bien yo llamo a los colegas asambleístas a que estos procesos de fiscalización los emprendamos y continuemos como lo tenemos que hacer.*

Yo recuerdo que la Ministra de Salud ya vino a informar respecto al tema del Art. 25 y dijo que todo estaba bien. Hay que pedirle la información respectiva que ha pedido la compañera Victoria Desintonio y, con esa información, volver a llamar; y si es de iniciar un juicio político, se tiene que iniciar un juicio político. A nosotros no nos tiembla la mano; esta Asamblea Nacional es precisamente la Asamblea que está aquí irreverente frente al poder y por eso es que están diciendo hoy que esta Asamblea tiene que irse; una Asamblea que le exige al poder que cumpla con la obligación legal y constitucional.

Hoy somos víctimas de ataques mediáticos en todo sentido. Somos víctimas de ataques mediáticos por parte de los defensores de la banca, los defensores de las empresas transnacionales mineras que hoy nos acusan de todo sin pruebas. Pero por eso, yo creo que debemos proceder conforme a lo que está establecido en la Ley y de la forma más profesional posible.

Esta sesión es para recibir los comentarios a la Ley de Apoyo Humanitario a las reformas y el proceso de fiscalización es otro; los funcionarios que ahora han comparecido incluso. Con todo respeto que se merecen, los funcionarios no van a hacer nada porque son políticas públicas del Gobierno Nacional de las cuales tiene que responder la Ministra de Salud y el Superintendente de Bancos, el Ministro de Finanzas y el mismo Presidente de la República.

Yo quisiera más bien aprovechar para que el delegado de la Superintendencia de Bancos solicite y nos pueda hacer llegar la información documentada y técnicamente nos sustente el por qué no se puede bajar las tasas de interés; el por qué no se puede otorgar créditos a los agricultores y a quienes se dirijan los emprendimientos turísticos créditos a menos de un dígito de tasas de interés; créditos a un 9% máximo de tasas de interés. La Ley lo que está proponiendo es eso; que se creen segmentos de crédito para los agricultores; segmentos de crédito para las empresas turísticas o sector de turismo a tasas de interés preferenciales de menos de un dígito, es decir del menos del 9%.

Y segundo, si es viable o no, exigirle a través de la Ley que los bancos y las cooperativas de este país, no solo la banca pública, los bancos privados suspendan el cobro de los créditos a las familias que han sido víctimas del COVID-19; suspendan por un plazo de un año, dos años o hasta que hayamos superado la crisis sanitaria y económica. Es o no es viable; y si no es viable, por qué, cuáles son los argumentos técnicos, jurídicos y políticos de por qué no es viable. ¿Por qué? Porque la banca de este país reportó ganancias del año de la crisis sanitaria de alrededor de 274 millones de dólares, es decir todos los años, veinte años ha venido ganando y es momento de que hoy sean consecuentes que han venido engordarlos porque somos los ecuatorianos los que hemos trabajado para pagar los créditos. Nos han prestado la plata, no nos han regalado; nos han hecho préstamos de 3 mil, de 5 mil, de 10 mil al 14; al 16; al 25; al 30 por ciento y nosotros hemos pagado esos créditos y sostenido el sistema financiero. Tanto es así que el Banco Pichincha compra banco en el Perú, compra banco en España, compra bancos en otros lados; es decir, nosotros hemos engordado el sistema financiero.

Por eso es que hoy por hoy esta Ley de Apoyo Humanitario, Humanitario para el pueblo ecuatoriano tiene que cumplir con ese carácter y por eso yo solicito al representante de la Superintendencia de Bancos que nos haga llegar esos aportes técnicos jurídicos, políticos del si se puede o no se puede suspender los cobros de los préstamos a los ecuatorianos. No podemos seguir con esas llamadas telefónicas de extorsión; nos están extorsionando todos los días que vengamos porque si no pagamos nos van a embargar hasta la mascota; que si no pagamos van a llamar al garante y eso nos estresa y nos baja las defensas y somos propenso a enfermarnos con el COVID-19 (...)

Muchísimas gracias señora presidenta.

Interviene la señora Asambleísta agradeciendo la participación del Asambleísta Mario Ruiz, a la vez que pide a la señora secretaria que se acoja la solicitud del Asambleísta Ruiz del pedido de información a la Superintendencia de Bancos.

Interviene el señor Fabián Escalante: *solamente con el ánimo de precisar quizás el alcance de ciertas expresiones que manifesté en mi intervención.*

Empiezo más bien con el tema de los despidos. El Ministerio de Salud Pública evidentemente durante el periodo de pandemia requirió del contingente médico y del contingente de trabajadores y administrativo que estuvieron atendiendo en los distintos centros de salud, y muchos también servidores de la salud administrativos tuvieron que dedicarse a actividades a través del teletrabajo. El Ministerio de Salud, como bien señaló nuestra directora de talento humano ha otorgado más de 10,000 nombramiento definitivos, están en proceso 6000 adicionales al personal médico, a personas que estuvieron en los centros de salud brindando ese contingente en la lucha con la pandemia, y lo que debe entenderse por el tema de despidos, no es que sea de manera unilateral el Ministerio de salud pública ha procedido a separar a ciertos médicos, a trabajadores de la institución, sino que de acuerdo a la Ley Orgánica del Servicio Público que establece normas claras, precisas respecto de los que aquellos servidores que no están amparados por un nombramiento definitivo que no están dentro del grupo de servidores que gozan de estabilidad, evidentemente en función de la estructura institucional, es que se ha producido ciertos procesos de desvinculación. No ha sido de modo general a muchos trabajadores ni servidores, y los procesos judiciales que ha venido enfrentando justamente el Ministerio, es porque aquellos servidores que han tenido contratos ocasionales o nombramientos provisionales y, al amparo del Art. 25 de la Ley de Apoyo Humanitario exigiendo el nombramiento definitivo, han planteado estaciones de acciones de protección para el otorgamiento del mismo.

Sabemos bien que en la Ley ha determinado de modo general que deben otorgarse estos nombramientos definitivos y contratos a quienes estuvieron en primera línea de atención, y por un lado el Ministerio sí ha cumplido esa disposición. Desde luego no ha habido como se ha

señalado en este espacio que se haya producido despidos, entendiéndose esto como una separación unilateral dispuesta por el Ministerio. Cualquier proceso de desvinculación puntual, ha sido al amparo de la Ley Orgánica del servicio público. Se ha cumplido con las disposiciones reglamentarias respectivas, y si ha habido servidores de la salud que han sentido que dicha disposición ministerial, la resolución de desvinculación ha afectado de alguna manera esa estabilidad, ellos han planteado sus reclamo de orden judicial y, bajo esa perspectiva, el Ministerio de acuerdo a lo que han dispuesto a los jueces, ha procedido o bien a re vincularlos, a volverlos sus puestos trabajo muchos o en muchos casos, lo que ha ocurrido es que los jueces han confirmado el proceso de desvinculación que ha sido efectuado de acuerdo con las normas pertinentes.

Aclarar simplemente también que la Ley de Apoyo Humanitario cuando fue dictada, no considero el aspecto de orden presupuestario, el impacto que tiene esta Ley en el otorgamiento de nombramientos definitivos al personal de salud.

Eso señora presidenta, creo que hay otros dos puntitos respecto de lo que se planteó aquí del hospital de Sucumbíos y cedo la palabra al Doctor Rodrigo Díaz.

Interviene la señora presidenta mencionando que el señor Rodrigo Díaz cuenta con 3 minutos para concluir con su intervención.

Interviene el señor Rodrigo Díaz: *Yo quisiera acotar algunas cosas así muy puntuales y en tres minutos. Lo primero es que me parece que hay que mejorar los canales de comunicación y por lo tanto nosotros como Ministerio estamos absolutamente abiertos de que cualquier inquietud que tengan los asambleístas, nos lo hagan llegar. En realidad, desde que se inició la gestión en este Ministerio, se ha reunido a todo el personal técnico y jerárquico superior y la premisa es dar solución a lo que se necesite con respecto a la aplicación de la Ley de Apoyo Humanitario; así lo hemos hecho con los residentes que estamos trabajando.*

Cuando hablamos de nuevas normas, es porque hay que hacer algunas normativas internas del Ministerio de Trabajo, dentro del mismo Ministerio de Salud, para poder aplicar lo que dice la Ley Orgánica; por ejemplo, sacar acuerdos ministeriales para poder hacer el proceso de concurso de méritos desde la gente que tiene derecho. La premisa puntual desde el Ministerio es a los que tienen derecho, aplicarles el derecho, y solucionar todo eso. Y estamos en el proceso de ir aplicando todo lo que se ha quedado detrás porque acuérdense que nosotros iniciamos la gestión hace 4 meses y la Ley Humanitaria fue de hace un año. Entonces lo que estamos es tratando de solucionar todo lo que ha quedado represado y todo está considerado; todos los que tienen derechos, se les va aplicar la ley porque tienen derecho.

Entonces yo sugeriría que cualquier cuestión puntual nos envíen para poder responderles igual, sí mismo, puntualmente; especialmente cuando hay nombres específicos y cuestiones así. Entonces estamos absolutamente abiertos a contestar todo lo que necesite y estamos

absolutamente abiertos a apoyarlos en todas las cosas que ustedes necesitan de parte del Ministerio de Salud; es lo que nos ha dicho la señora ministra. No estamos defendiendo lo indefendible porque en realidad estamos de acuerdo con lo que dice la Ley de Apoyo Humanitario. Nosotros estamos de acuerdo en aplicar y darle el derecho a los que tienen derecho. Que se han sacrificado por nuestra población que ha sacrificado a su familia, que ha estado en el primer nivel en la lucha contra esta pandemia, qué nos afecta ha afectado a todos, y la posición del Ministerio es aplicar a todos lo que tienen derecho.

Pero si la pregunta es en qué podemos mejorar esa Ley Orgánica, ese es otro cuento; ahí ya podemos discutir más técnicamente. Pero no se olviden, por favor, eso quiero que todos tengamos bien claro, la posición del ministerio es aplicar la ley a los que tienen derecho, los que sean; nosotros no interpretamos nada.

El reglamento también fue hecho antes de que nosotros llegáramos y fue hecho por el Presidente de la República en ese entonces y no por el Ministerio, porque así sale el reglamento general de aplicación. El presidente actual ha cambiado algunos reglamentos del reglamento, justamente para salir de algunos cuellos de botella, por ejemplo, la formación de postgrados en el país.

Entonces la posición del ministerio es apoyar. Si ustedes tienen alguna duda, por favor, mándenos y nosotros vamos a solucionar lo que ustedes necesiten qué solucionemos.

Interviene la señora presidenta: Muchas gracias por la intervención. Solo como punto de información para los compañeros assembleístas que se dice que van a apoyar a los que tienen derecho, pero en todo caso, avancemos.

Señora secretaria, por favor, agradecer a los miembros del Ministerio de Salud que en este momento comparecieron.

Solicito que a pesar de que se ha entregado alguna información en la última intervención del señor Escalante, se indicaba que todavía existían algunas observaciones sobre el tema de la normativa para mejorar la ejecución del Art. 25 a pesar de que el reglamento en algunos momentos hace contradicción. De ser así, que exista el compromiso de entregar en el lapso de tres días a esta Comisión por escrito esta documentación (...)

Interviene la señora secretaria informando que se encuentran listos los delegados del IESS.

Interviene la señora presidenta: Buenos días a los representantes del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Reciban un cordial saludo por parte de esta Comisión (...)

Según información otorgada por secretaría, se nos indica que los aportes a esta normativa los hará el señor Vicente Orlando Ron.

Interviene el Procurador General del IESS, Doctor Vicente Ron Cobos: *Estamos aquí algunas personas que manejamos el tema jurídico, así como el tema técnico. En realidad, el día de ayer, lo debo decir con sorpresa, recibimos la comunicación en las que nos están pidiendo los aportes técnicos sobre el proyecto de Ley Orgánica Reformatorio a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.*

Nosotros nos hemos permitido, contra el tiempo, preparar una presentación a efectos de que esté clara cuál es la posición del instituto. En ese sentido, le quisiera pedir, por favor, que se nos autorice que la presentación sea proyectada a través de unas diapositivas.

En este caso, el abogado Boada, que es funcionario de la Procuraduría, nos va ayudar con el texto de la manera más ágil.

Le cedo la palabra.

Interviene el funcionario de la Procuraduría, Abogado Boada: *En representación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como ya lo ha señalado el señor procurador, a continuación, realizaremos una exposición sobre ciertas observaciones que hemos encontrado y analizado dentro de las competencias constitucionales y legales que se han otorgado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, principalmente en su función principal que es el otorgamiento prestacional.*

Para ello vamos a dividir esta siguiente presentación en dos partes. En primer lugar, es muy importante enmarcar el ámbito constitucional y legal en el cual se desenvuelve la función y competencia del instituto, así como su principal función también de la protección de los fondos y velar por la sostenibilidad y el financiamiento de cada una de las prestaciones que otorga. Para ello, señores asambleístas y señoras asambleístas, queremos señalar que ya el Art. 34 y el Art. 66 de la Constitución de la República numeral dos, señalan que es una obligación del Estado, en este caso conforme al Art. 370 de la Constitución de la República, el IESS específicamente en lo que corresponde al seguro general obligatorio, el prestar a todos sus afiliados beneficiarios y jubilados, prestaciones de salud, montepío, jubilación, desempleo, entre otras, las cuales obligatoriamente debe encontrarse debidamente financiadas para garantizar de este modo la sostenibilidad del sistema. Asimismo, muy importante señalar que estas prestaciones y para la creación, modificación o extinción o reforma de cualquier prestación del seguro general obligatorio, es obligatorio contar con las fuentes de financiamiento correspondiente y con los estudios técnicos y actuariales emitidos para garantizar la sostenibilidad del sistema, bajo los principios de eficiencia, solidaridad, subsidiariedad y sostenibilidad. Lo cual adicionalmente se ve complementado con lo que señala el Art. 340, 367, 368 y 369 de la Constitución de la República. Para ello, es muy importante señalar en este punto que ya la Corte Constitucional en varias sentencias, específicamente en la 8616 y la 3221, en lo referente a seguridad social, a reformas a inconstitucionalidades de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, así como de la Ley Orgánica Reformatoria a

la Ley Orgánica Intercultural, señaló en sus sentencias que absortaba tanto a la Asamblea Nacional como a la Presidencia de la República que, previo a la generación de una normativa relativa a las prestaciones de la seguridad social, las mismas tenían que contar previamente a su promulgación con los estudios técnicos y actuariales necesarios.

Para ello, señores asambleístas, como lo habíamos visto en la lámina anterior, las fuentes de financiamiento claras que tiene la Constitución de la República para las prestaciones actuales que otorga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social parten tanto de los asegurados, de los empleadores y por un principio de subsidiariedad por el Estado ecuatoriano a través de sus contribuciones obligatorias.

Asimismo, señores asambleístas, debemos recordar que como características particulares del patrimonio y los fondos de reserva que maneja el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme al Art. 372 de la Constitución de la República, así como la Ley del Seguro Social en su conjunto, e inclusive Normativa del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el mismo se caracteriza por ser autónomo distinto del fisco, su recurso servirán exclusivamente para cumplir de forma adecuada los fines de superación y funciones. Asimismo, ninguna institución del Estado puede intervenir de manera directa o indirecta o disponer de sus fondos, menoscabar reservas, ni menoscabar su patrimonio y principalmente que toda reforma, creación, modificación o extinción de prestaciones de la seguridad social, debe y tiene que encontrarse debidamente financiada.

Una vez que hemos visto el marco constitucional y legal sobre el cual básicamente es el seleccionar y competencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la creación, modificación, extinción de prestaciones del análisis que hemos realizado de materia legal al texto remitido el día de ayer para análisis y que es materia de la presente comparecencia, hemos señalado y hemos podido detectar que conforme nuestras competencias, existen tres artículos principales sobre los cuales tenemos ciertas observaciones:

Principalmente el Art. 8 del Art. 5 del proyecto de Ley que reforma el Artículo 8 de la LOAH. Como ustedes pueden ver en la presentación, el texto actual del Art. 8 señala una temporalidad del mismo. Señala adicionalmente que estos aportes es un tema de salud; es decir que se hace una extensión adicional a las personas que durante el tiempo la cobertura de salud adicionales por el cese de funciones a favor de todos los afiliados cualquier sea el régimen, a partir de la declaratoria del estado de excepción por emergencia sanitaria del covid-19, mientras esta subsista.

Esto quiere decir, señores asambleístas, que hay que tomar en consideración adicionalmente algo; el Art. 107 de la Ley de Seguridad Social ya señala que toda persona que cese sus actividades y ya no deje de aportar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ya tiene un periodo de gracia de 60 días que están debidamente financiados para poderles otorgar esa prestación. Es decir que, si cesa, por ejemplo, el 31 de octubre del año 2020, tiene 2 meses

adicionales, 60 días más, en el cual puede acceder a las prestaciones de salud tanto él, sus beneficiarios, los jubilados o beneficiarios, y a los afiliados adicionalmente. Lo que plantea este texto en la actualidad es que adicionalmente se haga 60 días después, lo que se encuentra subrayado, que el Ecuador haya superado la emergencia sanitaria consecuencia del covid-19 según pronunciamientos oficiales de las autoridades. Entenderíamos en este caso que el pronunciamiento oficial sería y debería remitirse a través del levantamiento de la declaratoria de emergencia por parte de la autoridad sanitaria nacional, algo que no nos queda claro, en cuanto que el COE no es la autoridad competente para emitir este levantamiento, sino que es la autoridad sanitaria.

Asimismo, dentro de nuestras observaciones podemos ver que ya amplió Ley Humanitaria 70 días adicionales, lo cual generó un fuerte impacto en el financiamiento y sostenibilidad del fondo de salud, específicamente, conforme a la Ley Humanitaria, como ya se había dicho el Art. 107 ya da 60 días adicionales y lo que se presente dar en 60 días más, es decir 120, estos 60 días no cuentan con un estudio actuarial, no cuentan con cuál va a ser la fuente de financiamiento que lo va a sustentar; es decir, estaríamos recayendo en las inconstitucionalidades o en los requisitos para la creación y modificación de una prestación en constantes en el 367, 368 y 369 de la Constitución de la República, así como ya en lo mencionado, lo que ya he señalado en las sentencias de la Corte Constitucional.

Adicionalmente, el texto no cuenta con fuentes de financiamiento claro en la extensión de la cobertura, por lo que contraviene nuevamente lo dispuesto en el 369 de la Constitución; y al no contar con estudios actuariales técnicos que demuestren la viabilidad de la prestación, la misma no garantiza el principio de sostenibilidad del fondo de propiedad del IESS, violentando de esta manera lo señalado tanto por la Constitución de la República como por la Corte Constitucional. Es decir, previo al análisis o aprobación de cualquier modificación en los referentes a este artículo, se debería contar con los estudios actuariales de factibilidad, así como se indique cuál va a ser las fuentes de financiamiento debidamente claras y especificadas para poder generar estos 60 días adicionales, los cuales no afectan la sostenibilidad o afectación al fondo de salud que, nuevamente recalamos, y como ya lo ha señalado también las autoridades del Instituto, se encuentra fuertemente afectado en la actualidad en temas de financiamiento.

Otro de los artículos adicionales que hemos podido detectar, es aquel que, si no estoy mal, se encuentra en el Art. 6 que reforma el artículo que reforma el Art. 9 del texto de la LOAH, en el sentido de que existen facilidades de pago a la seguridad social y se le exigen otorgar facilidades de pagos a la seguridad social, lo cual antes en la LOAH se señalaba que exclusivamente se hacían por el tema de marzo, abril, mayo y junio, entendiendo que esos fueron los meses más críticos de al inicio de la pandemia, una paralización completa de actividades de la pandemia y lo que se está planteando en la reforma actual, es ampliar dicho beneficio al año 2020 y 2021, así como señalar que previo informe técnicos las resoluciones que permitan el consejo directivo regular esta normativa.

Para ello, señoras y señores asambleístas, nos permitimos señalar que nuevamente esta extensión, ya siendo de manera general, no por un tema específico como fue en el tema de la LOAH inicial que se pretende reformar por los meses específicos, afecta la sostenibilidad del sistema de fondos de propiedad del IESS por que tomemos en cuenta todos los ingresos y aportes que tenemos tanto de empleadores, trabajadores y Estado, los mismos en su conjunto son divididos de formas proporcionales a cada uno de los fondos que administra el IESS, tanto salud, pensiones, desempleo, seguro social campesino, riesgos de trabajo; todos ellos se ven amparados bajo esta normativa e inclusive las responsabilidades patronales que nosotros generamos también forman parte de ese rendimiento que nosotros tenemos que dar de manera proporcional. Es decir, también afectan a la sostenibilidad de los fondos del sistema. No se encuentran con estudios técnicos, financieros y actuariales con los cuales se pueda determinar este impacto que generaría esta ampliación para esta extensión del año 2020 y 2021.

Asimismo, es muy importante señalar que el Consejo Directivo en virtud y consciente de la situación actual tanto de los empleadores que han sufrido a consecuencia de la pandemia, ya en diciembre del año 2020 a través de la Resolución No. 625, ya reformó la Resolución No. 516 en lo referente al tema de este tipo de extensiones o beneficios. Por ejemplo, la Resolución 516 en el tema de acuerdos de pagos parciales a los empleadores, tenía un plazo de hasta 24 meses; en este caso, la Resolución 625 lo amplió 36 meses. Las glosas y títulos de crédito antes del sorteo ahora se encuentra con un plazo de hasta 12 meses, un costo mínimo de 12 meses, un plazo mayor a 12 meses con montos de 4 salarios básicos unificados para personas naturales, empleadoras domésticas y afiliados, para así darles una mayor flexibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones con el IESS.

Asimismo, se presentan nuevas posibilidades de pagos a través de la transitoria novena, otorgando ampliación de 24 meses para estos pagos; incluyen títulos de crédito en proceso coactivo, incluyen títulos de crédito que formaron parte de un acuerdo incumplido, pago de retenciones, costas judiciales.

También tenemos que en los convenios de mora también se ha dado ampliación en este tipo de beneficios; por ejemplo, antes tenían un plazo de hasta 7 años y ahora se les ha ampliado a 10 años. En el tema de suscripción de convenios también existen ciertos temas en lo relativo al tema de presentación de garantías, el tema de los plazos hasta cuántos años se dará por tema de hipotecarios a la luz y así de manera consecuente que serán reforzados ya en el documento de manera oficial, suscrito por parte, tanto de la máxima autoridad administrativa como del señor procurador, y de todas las áreas técnicas en lo referente a las observaciones de manera oficial que presentaremos.

Y como último texto tenemos el Art. 16 que reforma al Art. 22 de la LOAH, principalmente en el tema de lo que es el seguro de desempleo, el cual inclusive había sido señalado con una temporalidad específica en el tema de la LOAH que era mayo, junio y julio. Recordemos que ya también la Corte Constitucional planteó ante una consulta de uno de los jueces nacionales el

sentido de que la posible violación de derechos constitucionales sobre la aplicación del seguro de desempleo, en el cual señalaba claramente que la aplicación de requisitos establecidos tanto en la Ley como establecidos por el Consejo Directivo no es un limitante para la aplicación del seguro de desempleo, sino que más bien que lo que buscan y pretenden es garantizar los principios constitucionales de la seguridad social.

En este sentido, podemos ver señoras asambleístas, que el texto planteado para su reforma es ambiguo en la temporalidad. Es muy importante que, por materia de reserva de ley, también señalado por los tratados internacionales, bloque de constitucionalidad, y Corte Constitucional, la reserva de ley en temas prestacionales tiene que ser muy clara. Las disposiciones o prestaciones aparte de tener una sostenibilidad y financiamiento, tienen que ser claros en sus disposiciones; es decir, tiene que tener la temporalidad exacta. Estamos aquí dejando aperturado que todas personas que hayan accedido a un desempleo, es decir, las personas que tenían una relación de dependencia, pueden adquirir este beneficio, tomando en consideración que es este tiene un tiempo de carencia y necesidad, y una necesidad de ciertos aportes que garanticen esta estabilidad de este fondo, que básicamente lo administra el IESS para que se convierta en una contingencia y una ayuda que hacia el trabajador en el momento que se encuentre en esta situación. Por eso hay que cumplir ciertos requisitos establecidos por la norma para de esta manera garantizar su sostenibilidad.

Asimismo, se señala que no se especifica tampoco qué requisitos va a cumplir; va cumplir los requisitos establecidos en la actualidad de la normativa o los requisitos o habrá algún tipo de requisito especial por esta temporalidad y especialidad que se le quiere dar al seguro de desempleo?

Asimismo, no se cuenta con los estudios actuariales sobre el impacto que se podría generar sobre la aplicación específica del impacto a este fondo que queremos señalar específicamente, con lo cual también ya en tema de conclusiones, lo señalará el señor procurador general del IESS, básicamente para la creación de una prestación, modificación, como son los tema específico de estos tres artículo que hemos hablado, necesariamente previo a la implementación o creación de una norma que reforma esto, antes se necesita contar con los estudios técnicos de fuentes financiamiento para la prestación.

Hemos terminado la explicación técnica. Le devuelvo al procurador general del IESS.

Interviene el señor Vicente Ron: (...) es evidente que básicamente para que operen esta ley reformatoria sobre los artículos que acabamos de describir, es de suma importancia contar con los estudios actuariales. Esto nos van a permitir que tengamos financiamiento y sostenibilidad.

En ese punto, la posición del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social frente a esto es que, si no existe el tema de los estudios actuariales, sería fatal tener una reforma en ese sentido. Esto

nos llevaría pedir que esta Ley si se acepta como está en la Reforma, planteemos la inconstitucionalidad.

Estamos aquí con personal técnico que tratará de resolver algunas inquietudes de carácter técnico si se presentan.

Hasta ahí mi intervención.

Interviene la señora presidenta agradeciendo la participación de los miembros del IESS, a la vez que solicita de favor facilitar a secretaría la presentación proyectada, la cual será remitida a los señores asambleístas y su equipo asesor.

Interviene el señor Vicente Ron: (...) *Olvide determinar que le solicitamos a su autoridad, nos conceda un plazo prudencial para presentar la información muy detallada y documentada sobre el tema técnico. Obviamente nosotros habíamos traído la cantidad de carpetas necesarias de estas diapositivas. Vamos a dejar aquí para que sea expuesta a todos los asambleístas de esta Comisión, pero si le molestó con el tema de que nos permita hacer llegar toda la información detallada que sustente la presentación que acabamos de dar.*

Muchas gracias.

Interviene la señora presidenta agradeciendo la información presentada y solicita que en las próximas 72 horas se entregue la misma, a la vez que menciona si ya se encuentra listos el funcionario correspondiente para tratar el siguiente punto del orden del día.

Interviene la señora secretaria: *señora presidenta, le informo que el Doctor Andrés Arguello Salazar se encuentra ya presenta en la sala y se ha incorporado a la mesa.*

Interviene el señor Andrés Salazar: (...) *un saludo de parte de nuestro rector el Doctor César Montaña y nuestro vicerrector, el Doctor Wilson Araque.*

Específicamente, nosotros hemos venido un poco para comentar cuál ha sido la situación de las micro, pequeñas y medianas empresas; cómo ha sido el desarrollo del sector productivo durante todo este último este proceso de pandemia. Obviamente se nos ha pedido que esta información que nosotros tenemos, un poco la vayamos explicando tal vez cuál ha sido el efecto de la Ley de Apoyo Humanitario en relación a las PYME's.

Difícilmente nosotros como universidad debemos indicar que no podemos indicar que existe una causalidad directa o que existe una correlación entre la Ley y cómo se ha ido desarrollando el sistema productivo, ya que existen diferentes factores de cómo esto se ha ido desarrollando.

Vamos a ver los datos de las micro, pequeñas y medianas empresas ecuatorianas en un año de pandemia. Los datos que nosotros tenemos son datos de fuentes primarias que la hemos ido levantando, inicialmente datos de fuentes oficiales como es el INEC y el Instituto de Seguridad Social, todavía no ha publicado su información ya que se está haciendo el levantamiento y recolección de datos; tenemos hasta el año 2019 obviamente de lo que son fuentes oficiales.

Como ustedes pueden ver, la evolución que ha tenido las micro, pequeñas y medianas empresas tienen un peso muy significativo en lo que es el sistema productivo nacional. Para el año 2019 cerramos con un total de 878 mil empresas ecuatorianas, de las cuales el 99,5% de estas empresas eran micro, pequeñas y medianas empresas; teniendo el mayor porcentaje de empresas del sector productivo las micros con el 90,9%; y las grandes empresas apenas son el 0,5%. Esto quiere dar la fuerza que tiene el sector productivo dentro de toda la economía del Ecuador.

Como ustedes pueden ver, la mayor parte de las empresas, como yo les decía, el 90,9% de las empresas son micro, y éstas tienen la mayor parte de las empresas; casi el 80% son empresas que hablamos nosotros a veces de subsistencias. Aquí un poco hay que bastante relacionar con el tema del emprendimiento en el país. Por ejemplo, Ecuador es un país netamente emprendedor, más o menos 3 millones de ecuatorianos emprendieron según los últimos datos en el año 2019. Lastimosamente se dan emprendimientos por necesidad, mas no por oportunidad, y esto ha complicado la situación del país. Los ecuatorianos empezamos a emprender, creamos nuevos negocios, pero lastimosamente el tiempo de vida es muy corto. Según los datos generado por la ESPOL, tiene una duración de aproximadamente 6 meses. Entonces esto complica el tema de subsistencia. La mayor parte de las empresas que tenemos son micro; es el sector que mayor cantidad de empleo jala al país, pero lastimosamente las micro empresas tienen poco tiempo de vida.

En el siguiente cuadro podemos ver el aporte que tiene el empleo por su tamaño de empresas. Como pueden ver 6 de cada 10 puestos de trabajo en el país son generados por las PYMES. Entonces es importante que todo el tema de las políticas y leyes que se van generando, que se van desarrollando, estén enfocados en desarrollar, que es el atrae el mayor número de empleados y cabe recalcar que debido a la crisis, según los mismos datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, el empleo adecuado en el Ecuador ha caído en durante la época de pandemia de casi del 30% al 40%. Estamos hablando que, únicamente, 3 de cada 10 ecuatorianos tiene un empleo adecuado; el resto está en proceso desempleo, están empleos no adecuados, empleos no remunerados.

Un poco para ya presentar los datos que se nos han solicitado que tienen mucha relación al tema de cómo han ido desarrollándose las micro, pequeñas y medianas empresas, vamos a exponer algunos datos que nosotros levantamos alrededor de casi 600 empresas a nivel nacional, más que todo, empresas de sector industrial que están agremiadas a las cámaras de la pequeña y mediana empresa de Pichincha, Guayas, Tungurahua y Azuay.

Este levantamiento lo venimos desarrollando desde el año 2011, que sus datos han servido para tomar cierto tipo de información y un poco revela cómo ha sido el proceso y cómo las PYME's están viendo la situación actual del sistema productivo nacional.

Como datos principales, tenemos el número de trabajadores obreros permanentes, cómo esto ha ido evolucionando. Como ustedes pueden ver, existe una recuperación de lo que fue; la Ley específicamente entró en vigor después del segundo semestre del año 2020, pero obviamente ha habido un pequeño mejoramiento en lo que refiere al número de trabajadores. Se ha ido incrementando; podemos ver que teníamos en promedio 29 y actualmente para el primer cuatrimestre del año 2021, que son los últimos datos que tenemos levantado tenemos, tenemos alrededor de 32. Eso quiere decir que las pequeñas y medianas industrias del Ecuador, más o menos están teniendo en promedio 32 empleados.

Existe una pequeña recuperación, sí, pero eso se debe a algunos aspectos. Justo comparábamos con los datos del Banco Central en los cuales se dice que el consumo de los ecuatorianos ha sufrido un incremento en el último trimestre. Esto implica que un mayor incremento genera un mayor una mayor reventa, una mayor producción y también, hasta cierto punto, mayor contratación de trabajadores.

La siguiente lámina, tenemos un tema estructural que realmente son datos estructurales que no ha tenido mayor variación, pero que han ido midiendo cuál ha sido el proceso de las PYME's. Tenemos el número de horas diarias de operación y un poco podemos ver que en promedio las PYMES han ido incrementando las horas diarias de trabajo. Como pueden ver, a partir del primer cuatrimestre del 2020 que fue el año que empezó la pandemia la contracción económica, se puede observar que las PYME's cayeron automáticamente el tiempo de horas diarias que trabajaban; esto quiere decir que de 8.2 que terminó trabajando más o menos al cierre de último cuatrimestre del 2019, para el término del primer cuatrimestre del 2020 bajaron prácticamente una hora. Esto es algo muy fuerte y aquí estamos diciendo que se ha perdido gran cantidad de trabajo a nivel nacional

En la siguiente lámina vemos el número diarios de operación. Lo mismo sucede con los datos. Ustedes pueden ver el número de días de operación cayó; actualmente ha incrementado, y cómo lo señalado, eso se debe más que todo al sistema estructural y cómo se ha ido dinamizando poco a poco la economía. Ha habido un incremento del PIB, incremento de la producción, incrementando el consumo de los hogares. Entonces esto ha permitido también que las micro, pequeñas y medianas industrias del país aumenten su producción y aumenta sus días de trabajo, y sus horas laborales.

En la siguiente lámina, presentamos algunos datos de lo que tiene que ver específicamente la producción; cómo influyó el tema de la pandemia dentro de la producción de las pequeñas y medianas industrias. Para el primer cuatrimestre del año 2020, como ustedes pueden observar,

existe el mayor repunte de las empresas; casi 6 de cada 10 empresas pequeñas y medianas industrias a nivel nacional, señalaron una disminución completa de su producción. Apenas del 11%, dependiendo del sector a donde pertenecen, señaló un crecimiento. Pero la mayor parte señaló una disminución

En la siguiente en lo que se refiere a inversión en el negocio, la mayor parte de las empresas tuvieron una contracción a partir del primero-segundo cuatrimestre. Obviamente existe una pequeña recuperación leve a partir del tercero y cuarto cuatrimestre. Como ustedes pueden ver existen ciertos tipos de aumento de inversiones. Eso depende mucho de los sectores, pero existe un estancamiento ya que para finales del primer cuatrimestre del 2021 7 de cada 10 pequeñas y medianas industrias señalan haber mantenido la inversión del negocio durante ese período.

Estos datos son interesantes ya que prácticamente, pese a que existen leyes dentro del sector productivo, no habido un crecimiento óptimo del sector y se relaciona por diferentes factores que podemos ir siguiendo con los siguientes datos

En la siguiente lámina, la contracción de trabajadores se da a nivel general de todos los sectores. Existen durante el primero y segundo cuatrimestre la mayor contracción; casi el 45% de las empresas, es decir la mitad del sector industrial en el país dijo que había disminuido sus trabajadores. Con los datos que compramos anteriormente, más los del INEC, se puede determinar claramente la caída del número de trabajadores.

En la actualidad estamos viendo que se puede hablar de que se está estancado ese tema. No ha habido un incremento y más bien las empresas las pequeñas y medianas industrias, han tendido a mantener un poco el número de trabajadores con lo que han venido trabajando en los últimos dos cuatrimestres anteriores.

En lo que refiere, por ejemplo, a horas de capacitación ofrecida a sus trabajadores tenemos igual la misma contracción. La mayor parte de las micro, pequeñas y medianas industrias han tendido a mantenerlos.

Un dato muy interesante es ver el nivel de endeudamiento que han tenido las empresas durante este período de la pandemia. Como ustedes pueden ver, el incremento del número de empresas sobre el nivel de endeudamiento durante el primero y segundo cuatrimestre del año 2020 fue muy fuerte; casi el 35-37% de las empresas señalan que incrementaron su endeudamiento. Obviamente, el crimen de los niveles de endeudamiento se ha mantenido durante este año y un poco más. Aquí son datos muy interesantes de analizarlos, ya que el sector productivo realmente unas de los diferentes de levantamientos de información que hemos realizado, ha señalado, por ejemplo, la necesidad de acceso a financiamiento hospitalizado. Lastimosamente, en otras investigaciones realizadas y apoyadas desde el observatorio, una de las dificultades que se tiene es que no existe un financiamiento hospitalizado en lo que refiere para micro, pequeñas y medianas empresas. Y lo mismo sucede con el tema del emprendimiento. Uno de los causales

que se señaló es que los emprendimientos mayoritariamente nacen por necesidad, no por oportunidad; y los pocos que nacen por oportunidad, tampoco tienen acceso al tema de financiamiento hospitalizado, pese a que existe una Ley, la Ley de Emprendimiento que entró en vigor en el en el año 2019 y 2020

En lo que refiere al crédito, el sector financiero público, cómo lo están viendo las PYME's. La mayor parte de las pymes lo ve de manera negativa y regular. Apenas el 8% de las micro, pequeñas y medianas en el país lo ven de manera positiva. Y en lo que refiere al financiamiento del sector privado, sucede algo muy similar: no existe una visión adecuada sobre lo que es del financiamiento del sector financiero privado y como ustedes pueden ver, el crédito financiero de parte del sistema público o del privado, es un poco deficiente para nuestra industria. La mayor la mayor parte la ve una manera negativa y regular.

Ahí lo pueden ver, apenas en promedio 1 de cada 10 micro, pequeñas y medianas industrias ve el financiamiento de una manera adecuada. Entonces como les decía, este es un tema fundamental que se debe cambiar de manera estructural. Existen leyes ya establecidas, pero tal vez la normativa no ha sido la adecuada para poder impulsar que realmente el sector productivo nacional, los emprendedores, puedan hacer este tipo de crédito.

Para finalizar, cómo se está viendo el tema del clima de inversiones. Dentro de la encuesta un tema fundamental, se pregunta cómo ha sido el tema inversiones y qué piensan hacer a futuro las pequeñas y medianas industrias sobre invertir o no en sus negocios. Es un tema fundamental, ya que no existe una perspectiva positiva por parte del sector productivo de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Como ustedes pueden ver, el tema de clima de inversiones se ve todavía de manera negativa y regular. Estamos hablando que apenas el 3% de todas las PYME's de manera positiva. Esto también es un tema fundamental, la falta de crédito, la falta de inversión, la perspectiva que tiene el sector productivo en general es un poco compleja. Pero se han visto leves mejoras dentro de lo que es el incremento de las ventas, el incremento de la producción, pero todavía queda un largo camino que correr.

Yo creo que estos datos un poco demuestran esa realidad del sistema productivo y también del emprendimiento; de esos nuevos negocios que están queriendo nacer y de lo que tal vez le están haciendo falta para desarrollarse.

Hasta ahí mi intervención. Muchas gracias.

Interviene la señora presidenta agradeciendo la participación del señor Andrés Salazar, a la vez que pregunta a la señora secretaria si existe alguna solicitud de palabra por parte de los asambleístas.

Interviene la señora secretaria: *Señora presidenta, no existen pedidos de palabra.*

Interviene la señora presidenta: *Al no existir solicitudes de palabra, quiero agradecer al compareciente de nuestro momento, solicitando que por favor nos deje una copia de la presentación y que por secretaría se remita la presentación a todos los assembleístas miembros y a sus respectivos asesores.*

Señora secretaria, me confirma cuál es el siguiente punto del orden del día.

Interviene la señora secretaria: *Señora presidenta, el siguiente punto del orden del día es el siguiente:*

“5. Recibir al señor Jaime León académico y experto en Derecho Laboral, a fin de que exponga sus observaciones y sugerencias, al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID 19”.

Señora presidenta, le informo que, al inicio de esta sesión, se dio lectura al oficio de excusa presentando por el Docente Jaime Ricardo León Vélez, quién nos ha indicado mediante vía telefónica que se encuentra en este momento con una urgencia médica por posible contagio de COVID-19. Esa es la razón por la que ha presentado justificación; no está presente en la sala y la siguiente persona aún no está presente en la sala.

Eso le informo señora presidenta.

Interviene la señora presidenta: *Señora secretaria, por favor, solicito se contacte por vía telefónica con los comparecientes a esta Comisión y solicito a los señores assembleístas para que, por parte de secretaría, se pueda confirmar y coordinar esta acción.*

Interviene la señora secretaria: *Enseguida los contactamos, señora presidenta, y se les informará.*

Interviene la señora presidenta: *Compañeros, Compañeras, señora secretaria, si me puede confirmar tanto virtual o presencial del siguiente compareciente.*

Interviene la señora secretaria: *Señora presidenta, me permito informarle que en este momento se acaba de conectar a través del sistema virtual el señor Po Chun Lee, investigador y académico del IAEN.*

Interviene el señor Po Chun Lee: *(...) voy a ser muy breve en esto. En los aportes quiero hacerle más conceptualmente porque no hay estudios o datos sobre esta Ley de Reforma a la Ley de Apoyo Humanitario. Pero hay que hacerse ciertas preguntas como si la pandemia ya ha terminado, porque esta Ley está basada en cuándo termina la pandemia, hasta cuándo se va a promulgar los beneficios. Entonces conociendo lo que sabemos de la Variante Delta, Variante*

Lambda; también casos curiosos como Estados Unidos siendo el que tiene más casos de víctimas mortales y tampoco existe una variante gringa que se ha promulgado una de Nueva York, pero no hemos visto.

Sin embargo, también ya se está tomando precauciones. En el caso de países desarrollados, están hablando de que solo entran vacunados y prueba pcr. Entonces la pandemia no ha terminado. Sin embargo, existen indicadores de Reactivación económica y eso es lo que quisiera proponer para la Ley.

Por ejemplo, cuando debería determinar el apoyo humanitario según la forma legal. De lo que vemos en esta Ley, por ejemplo, hay algunas directrices en la Ley. Básicamente, algunos beneficios son la fijación de precios de bienes básicos hasta el final de 2022, el resto depende mucho de la autoridad competente si es que es SRI, IESS, tiene que establecer su propia norma.

Entonces cómo mejoraríamos la Ley es basado en ya tener claramente cuándo se terminan los beneficios de Ley. Entonces estamos introduciendo dos conceptos; uno es que necesitamos un termómetro o un indicador de la reactivación económica, que está ligada con indicadores de salud, y eso lo vamos a sugerir en esta presentación cuáles son los ejes para ver si estamos reactivados o no y darle una mejor idea al ciudadano de que estos beneficios de Ley de Apoyo Humanitario van a llegar a su fin en algún momento. Esto ayuda también a todas las partes involucradas a planear mejor el presupuesto, costos, y por cuánto tiempo tiene que sostener estos beneficios

Y la otra idea que es un poco más de economía progresiva son decisiones preestablecidas. Lo vemos un poco en la Ley, pero estas decisiones también deben tener ese concepto de que son opciones y no tanto mandatos.

Entonces cuando creemos un termómetro para ver la reactivación económica; esto es lo que determina cuándo terminaría los beneficios, hay que monitorear según estos ejes recomendados; salud, movilidad, empleo, industrias, comercio y turismo. Y lo que queremos ver es como avanza el covid; también si la movilización está mejorando o empeorando; cuál es la dinámica del mercado laboral; y también ver cómo les van a las empresas si es que se están constituyendo más empresas, cerrando o están facturando más. También queremos saber si es el caso de Ecuador, como por ejemplo si la producción petrolera o las exportaciones muestran que estamos mejorando. En el caso del comercio, es el comercio interno y externo; básicamente si los supermercados están vendiendo más, el comercio informal está vendiendo más a través de encuestas. Y lo otro sería monitorear el turismo.

En salud hablamos básicamente de algo tan simple como los casos covid versus las muertes covid, pero más simple sería ver cuántos casos de covid hay; si es que estos están disminuyendo debido a la vacunación o las variantes. Esto nos daría una idea de si se va continuar o no la promulgación de la Ley.

En el caso de movilidad los indicadores serían, y esto se hace a nivel técnico con Google Maps, se puede pedir la demanda de recorridos que se buscan, ya sea a pie o a través de aplicaciones móviles. Y esta información se la puede pedir tranquilamente a Google como Ecuador, como el Estado.

En el caso de transporte público, también no solo es el aforo, sino cuántos viajes realmente están haciendo a nivel urbano y a nivel intercantonal.

Vuelos nacionales, número de vuelos, y cuántos pasajeros en estos vuelos.

La idea es que queremos construir un termómetro que si nos da un puntaje alto o bajo ya podemos decir: mire se va a fenecer pronto cuando llegue a tal índice este termómetro; entonces pueden ver si quieren aprovechar los convenios de pago, planear si es que van a cambiar a su chico de colegio de público a privado o al revés. El índice, porque se monitorea de semana a semana, le va a dar una buena idea de cuándo va a terminar su beneficio.

En el caso del empleo hablamos de número de ocupados, avisos de entrada en el sistema o seguro social.

En las empresas básicamente quién está pagando el IVA mensualmente; si está facturando, cuántas facturas; si es que hay más creación de rubros.

En el caso de las industrias queremos ver las transacciones petroleras y la producción y exportación en el sector agroexportador.

En el comercio queremos ver la facturación semanal; ventas de supermercado; Comercios minoristas; ver cuánto estamos importando en bienes de consumo. Eso nos da una idea de ver si el consumo ha aumentado o no.

Y el turismo está indicado que, si les sobra plata, si tiene este ingreso disponible, el turismo es una señal de reactivación. Entonces básicamente tres indicadores: transacciones, restaurantes y hoteles; ingreso de turistas por números; y cuántas noches pasan aquí.

La idea también es estandarizar esta información. Tener la idea de mínimo y máximo en la semana y de ahí hacer una clase de indexación que le promedia para que el pico no se exagere y así podemos monitorear mejor; como poder sumar todo esto. Todos los indicadores que nosotros hablábamos se puede sumar y darle una idea de desempeño; ese desempeño lo ponemos en un semáforo que va del rojo al verde oscuro según los rangos q se consideren y, en este caso, ya podemos hablar de cómo utilizar esto.

Entonces si hablamos de dónde está la información es justamente estos de aquí. Igual vamos a entregar el PPT.

Entonces se escogió indicadores que son posibles de obtener y no es algo que copiamos de otro lado.

Y aquí viene otro concepto que se va a productivizar en la Ley que es esta Teoría del Empujoncito; y es básicamente empujar a la gente o preestablecer una decisión. Básicamente es una lección preestablecida que altera el comportamiento de las personas de manera predecible sin prohibir ninguna opción o cambiar significativamente estos incentivos. El mejor ejemplo que le dan es poner la fruta a la altura de los ojos; prohibir, en cambio, la comida chatarra no es un empujoncito. Y esto lo vemos en la práctica, si ustedes van a un supermercado en Países Bajos, cuando usted va a pagar en vez de poner los chocolates o chicles le ponen fruta fresca y es una opción de poder comprar. Está preestablecido que hemos escogido la mejor opción para usted, la autoridad competente puede mejorar esa oferta.

Aquí vamos a darles el ejemplo. Yo no soy abogado entonces disculpen si no utilizo bien el lenguaje judicial o legal. Pero solo tomando el Art. 9 Facilidades de pago a la seguridad social, si es que hacemos con la teoría del empujoncito, estamos hablando de lo que está en negrilla: podrán realizar un pago de por lo menos 12 meses, me invento. Esto es como quien dice lo preestablecido; que, si usted decide la promulgación de esta Ley, a usted le van a dar 12 meses de promulgación. Y esto es sin perjuicio a que la autoridad competente haga un mejor esquema. Si es que es el pago del agua o de la luz, usted mañana automáticamente ya tiene el convenio de pago y no tiene usted que ir a pedir a nadie. Quiere mejorarle a 18 pagos la autoridad competente, la Empresa de Agua Potable o Eléctrica, eso ya es a conveniencia de mejorar esa opción; la otra opción es no tener que pagar hasta que se acabe la pandemia, pero la idea es ya poner en la cabeza a la gente que hay dos cosas clases en la vida que es la vida y los impuestos. Entonces pase lo que pase siempre se va a tener que pagar impuestos.

Y si queremos mejorar la recomendación de que yo le doy el incentivo, pero también le estoy avisando con el termómetro de que el incentivo se va a terminar. ¿Por qué? Porque está mejorando de semana a semana el índice de reactivación económica. Entonces eso también la Ley les va a decir claramente que: mira, veo que de semana a semana estás subiendo uno, tres, cinco puntos este índice y en algún momento se va a acabar el momento que no me puedan cortar el agua, luz o servicios básicos o dejar de pagar el seguro social. Entonces este indicador también es técnico y no va a ser político.

Tomando el ejemplo anterior con el empujoncito sería la parte roja. Todo lo que dijimos antes, pueden realizarlo con un convenio de por lo menos de 12 meses sin perjuicio de que lo mejoren, pero esto termina hasta 30 días después de que el termómetro indique un índice mayor a 60 puntos. Entonces la idea es que la gente preestablecidamente mejor lo haga temprano antes que mejore el índice y esa es la idea de promulgar una ley. Queremos balancear también; no es solo

beneficiar a los que reciben, sino también que puedan planear las empresas públicas el otorgamiento de estos servicios.

Y otro tema final que no está dentro de este contexto, pero es casi inherente a las finanzas públicas del Ecuador es que los beneficios que siempre queremos entregar al pueblo nunca están etiquetados con un estudio de financiamiento. ¿De dónde voy a sacar la plata? Por ejemplo, en el Art 3 sobre las pensiones educativas dicen que el sistema educativo tiene que garantizar un cupo a las personas y el problema es si es que hay recortes al presupuesto, no hay ingreso, cómo aumentamos el presupuesto. Está implicado que la virtualidad aumenta el cupo, pero también las escuelas y todo el sistema educativo tiene que prepararse para esto; tiene que invertir en infraestructura virtual y en plataformas. Y no termina ahí porque si queremos hacer bien el trabajo tenemos que hacer el seguimiento de la efectividad de dar educación virtual y eso implica presupuesto.

Entonces tengamos cuidado. Yo sé que la Ley tiene buenas intenciones, pero peor que hacer una Ley es no poder hacerla cumplir; y peor no hacerla cumplir porque no hay plata. Y eso siempre ha sido un problema inherente en todo el sistema de las finanzas públicas.

Entonces en algún momento el gran debate en la Asamblea realmente es etiquetar; si es que se crea ingresos, estos ingresos tienen que ir a esos fondos y nunca de topa esos fondos, especialmente para educación, seguridad y salud, y eso no lo vemos y termina en cuenta corriente.

Para resumir es: 1) crear un índice o determinar fechas para el fin de apoyo humanitario para que todas partes involucradas puedan planear mejor sus presupuestos; 2) considerar un termómetro que mida u otorgue señales de la reactivación económica para poder continuar o desgravar los beneficios promulgados en esta Ley; 3) considerar decisiones por default o preestablecidas que puedan ser mejoradas por las autoridades competentes y; 4) antes de declarar un mandato de ley, considerar el financiamiento para que los sectores populares puedan realmente recibir tal beneficio.

Muchas gracias. Estoy abierto a las preguntas que tengan.

Interviene la señora presidenta agradeciendo la participación del señor Po Chun Lee, a la vez que pide que se entregue una copia de la presentación proyectada para que, a través de secretaría, sea remitida a cada uno de los asambleístas y equipo asesor.

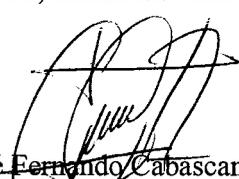
Interviene la señora presidenta preguntando si se puede dar paso con la siguiente intervención del orden del día.

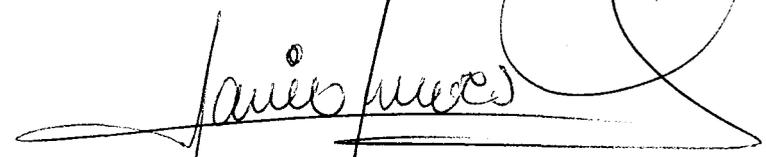
Interviene la señora secretaria: Señora presidenta, me permito informarle que mediante vía telefónica hace pocos minutos, desde el Ministerio del Trabajo nos han informado que el señor

Ministro y su equipo de trabajo se encuentran atendiendo un tema en el COE Nacional y por lo tanto no asistirán a este pedido de comparecencia.

Interviene la señora presidenta: *Gracias señora secretaria, entiendo que existen ausencias a esta comparecencia, solicito se suspenda esta sesión hasta que se disponga emplear una nueva fecha para la comparecencia de estas dos personas que nos han entregado esta información.*

La señora secretaria, con la autorización de la señora Presidente de la Comisión, procede a suspender la Sesión Ordinaria N° 029, siendo las 12h18.


As. José Fernando Cabascango Collaguazo
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS
COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**


Ab. Daniela Jerves García
**SECRETARIA RELATORA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE
DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,
DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**